

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS 2026

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 242

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación Comercial.....4

ACUERDO N° 243

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP.....8

Sector Central

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 146

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....13

RESOLUCIÓN N° 147

"Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....21

RESOLUCIÓN N° 148

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....47

RESOLUCIÓN N° 149

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....53

RESOLUCIÓN N° 150

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....60

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 062

"Por medio de la cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB: "Actualización adición 82 predios para la PLMB".....66

AÑO 60
NÚMERO 8528
26 • FEBRERO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 242 (27 de enero de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación Comercial

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Distrital 191 de 2021 "la aprobación de vigencias futuras por parte de las juntas directivas o de consejos directivos de las empresas regidas por este decreto, se podrá realizar previa delegación del CONFIS Distrital. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos para cada tipo de vigencia futura en el régimen presupuestal de las empresas. ...".



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 242
(27 de enero de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación Comercial

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 012 de 2024, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos la autorización de vigencias futuras conforme a lo indicado en el artículo 9° del Decreto 191 de 2021, hasta por un treinta (30%) de la apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos de operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten, según lo establecido en sus artículos 3° y 4°:

"ARTICULO 3°. Delegación autorización apropiación correspondiente a Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal.- Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas a las que se hace referencia en el artículo segundo de la presente Resolución la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%) de la apropiación correspondiente a Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten".

"ARTÍCULO 4°. Delegación Autorización apropiación correspondientes a Gastos de Inversión Directa y a Gastos de Operación. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas, a que se hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios o recursos del crédito contratados por las Empresas y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%), de la apropiación correspondiente a Gastos Inversión Directa... y Gastos de Operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

Las Juntas o Consejos Directivos se abstendrán de otorgar las autorizaciones a vigencias futuras si sumados todos los compromisos que se pretendan realizar con las vigencias futuras exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa".

Que para las vigencias futuras en gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial no aplica la consulta a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Empresa pretende desarrollar unas actividades en gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial, para lo cual requiere vigencias futuras de carácter ordinario, con el objetivo de garantizar su continuidad. Por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras ordinarias, como se detalla a continuación:

RUBRO / MACRO	PTO 2026	VF 2027	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Ordinarias	76.322.072.876	150.685.334.016	150.685.334.016	227.007.406.892
Funcionamiento	75.264.654.920	148.691.345.870	148.691.345.870	223.956.000.790



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.



Página 2 de 4

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 242

(27 de enero de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación Comercial

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.335.016.194	4.403.173.394	4.403.173.394	6.738.189.588
Servicios Ing.Arqui.OtrosServ.Prof.yTéc.	2.335.016.194	4.403.173.394	4.403.173.394	6.738.189.588
Auxilios Médicos	72.929.638.726	144.288.172.476	144.288.172.476	217.217.811.202
Ser. Salud PAS - Pensionados	32.213.021.428	63.732.085.788	63.732.085.788	95.945.107.216
Servicio.Admin.Salud	40.716.617.298	80.556.086.688	80.556.086.688	121.272.703.986
Gastos de operación comercial	1.057.417.956	1.993.988.146	1.993.988.146	3.051.406.102
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.057.417.956	1.993.988.146	1.993.988.146	3.051.406.102
Serv Prof,Tecn y Emp	1.057.417.956	1.993.988.146	1.993.988.146	3.051.406.102
TOTAL VF	76.322.072.876	150.685.334.016	150.685.334.016	227.007.406.892

Que las autorizaciones de vigencias futuras para gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente aprobado en el mes de agosto de 2025, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito. Así, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas a la Junta Directiva, por delegación del CONFIS Distrital, en la vigencia 2027, en gastos de funcionamiento equivalen al 13% y en gastos de operación comercial al 17,6%, proyectados en el Plan Financiero, sin incluir las cuentas por pagar.

Que conforme a la Resolución 012 de 2024 la presente autorización en Gastos Funcionamiento, y Gastos de Operación Comercial se encuentra dentro del techo de aprobación del treinta (30%) delegado en las juntas o consejos directivos, de la apropiación correspondiente de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten. Así, conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2026, de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

Que en sesión No. 2698 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 27 de enero de 2026, por unanimidad los miembros de Junta Directiva autorizan, por delegación del CONFIS Distrital, asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, en gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial, por valor CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS (\$150.685.334.016) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

24



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 242
(27 de enero de 2026)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación Comercial

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar asumir compromisos que afecten el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial, de vigencias futuras 2027, con carácter de ordinarias, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS (\$150.685.334.016) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Corrientes			
Rubro / Proyecto	PTO 2026	VF 2027	TOTAL VF
Ordinarias	76.322.072.876	150.685.334.016	150.685.334.016
Funcionamiento	75.264.654.920	148.691.345.870	148.691.345.870
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.335.016.194	4.403.173.394	4.403.173.394
Auxilios Médicos	72.929.638.726	144.288.172.476	144.288.172.476
Operación Comercial	1.057.417.956	1.993.988.146	1.993.988.146
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.057.417.956	1.993.988.146	1.993.988.146
TOTAL VF	76.322.072.876	150.685.334.016	150.685.334.016

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes enero de dos mil veintiséis (2026).


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente


HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 243
(27 de enero de 2026)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370 establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994. Esta ley determina en el artículo 17 que el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP), es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cien por ciento (100%) público, lo cual la hace una Empresa Industrial y Comercial del Distrito No Societaria, cuyas actividades se rigen por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario. Así, todos los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado tal como lo señala el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

Que el artículo No. 68 de la Ley 489 de 1998, establece:

“...Entidades descentralizadas. Son Entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Qui



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 243 (27 de enero de 2026)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a reglmenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley...

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no es el propio de la descentralización administrativa, sino el previsto en la Ley 142 de 1994. En el artículo 86 se determina: *"Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado."*

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 estipula que: *"...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado..."*. A nivel Distrital, el artículo 3 del Decreto 714 de 1996 establece que *"Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital el Distrito o sus Entidades Descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito."*

Que el artículo 451 del Código de Comercio establece *"...Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas la reserva legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos..."*. A su turno el artículo 453 del Código de Comercio define que: *"...Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias..."*. El artículo 154 del Código de Comercio define que: *"...Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la Ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior..."*.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996 en su artículo 75 determina *"Los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital No Societarias, son de Propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, determinará la cuantía que*

wy



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 243 (27 de enero de 2026)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

hará parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará a partir del cierre de la vigencia fiscal de 1996, por lo menos, el 20% a la Empresa que haya generado dicho excedente."

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 dispone como función de la Junta Directiva aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 662 de 2018 establece que le corresponde al CONFIS Distrital impartir las instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las asambleas de accionistas de las empresas societarias y en las juntas de socios de las sociedades de economía mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Que en la sesión 06 del 06 de mayo de 2019, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) respecto de los excedentes financieros y/o utilidades distribuibles liquidados al cierre de la vigencia fiscal de 2018 por valor de \$465.054.806.129, determinó asignar a la Empresa la suma de \$28.591.441.709 para pagos futuros de dividendos en especie. Para pago de dividendos en especie, por concepto de predios, \$28.103.491.772. El valor de los predios para transferencia de dominio producto se determinó conforme al avalúo comercial realizado en el 2019. Y para pago de dividendos en especie, gastos de escrituración, \$487.949.937.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) requirió a la EAAB-ESP un área parcial del predio denominado "Gibraltar", a través del oficio con radicación EAAB-ESP E-2019023044 del 27 de febrero de 2019. Asimismo, mediante radicados E-2018-11050 del 17 de septiembre de 2018 y E-2018-129869 del 24 de octubre de 2018 el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) remitió la relación de los predios requeridos para el "Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente ALO tramo sur", dentro de los cuales se encuentra un área parcial del predio denominado "Gibraltar". El predio denominado "Gibraltar" fue entregado por la EAAB-ESP al IDRD mediante acta de autorización de uso de fecha 12 de agosto de 2019, modificada en acta del 15 de abril de 2021 respecto del área parcial requerida; en igual sentido efectuó la entrega del área parcial requerida por el IDU a través del acta No.92 de fecha 13 de mayo de 2019. Así los predios requeridos por el IDU y el IDRD corresponden a 117, para lo cual la EAAB-ESP adelantó avalúos comerciales en 2019 para la transferencia de dominio al Distrito Capital.

✱



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 243
(27 de enero de 2026)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

Que en sesión No. 28 del 27 de diciembre de 2022, el CONFIS Distrital aprobó la distribución parcial de la reserva para pagos futuros de dividendos en especie por la suma de \$14.199.817.031; posteriormente, en sesión del 30 de junio de 2023, el CONFIS Distrital aprobó la reasignación como dividendos en especie al Distrito Capital por valor de \$124.333.740. También, en sesión del 31 de agosto de 2023, el CONFIS Distrital aprobó la repartición y reasignación como dividendos en especie al Distrito Capital por valor de \$1.617.931.540. Asimismo, en sesión del 27 de septiembre de 2023, el CONFIS Distrital aprobó la repartición y reasignación como dividendos en especie al Distrito Capital por valor de \$5.438.890.750. Igualmente, en sesión del 27 de diciembre de 2023, el CONFIS Distrital aprobó la repartición y reasignación como dividendos en especie al Distrito Capital por valor de \$462.950.880.

Que en sesión de Junta Directiva No. 2698 del 27 de enero de 2026, aprobó por unanimidad realizar la transferencia de dominio de cuatro predios propiedad de la EAAB-ESP, producto del reparto de utilidades en especie al Distrito Capital, por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.274.329.539) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

Folio Matricula Inmobiliaria	ID Expediente	CHIP	VALOR AVALUO
050S40235004	EAAB1860	AAA0138YMPP	506.316.860
050S40709969	EAAB4306	AAA0259KRBS	98.242.200
050S40272851	EAAB1867	AAA0139OEFZ	556.299.880
050S40411623	EAAB3488	AAA0180ZMWF	52.788.240
TOTAL AVALUO			1.213.647.180
Gastos Notariales			60.682.359
VALOR TOTAL			1.274.329.539

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Apropiar el valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.274.329.539) M/CTE de la reserva para pagos futuros de dividendos en especie para la transferencia de cuatro predios, así:

[Handwritten signature]



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 243
(27 de enero de 2026)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

Concepto	Valor
Saldo de la Reserva para pagos futuros de dividendos en especie - Acta CONFIS 06 de 2019	\$ 6.747.517.768
(-) Reserva por liberar	\$ 1.274.329.539
(=) Saldo de reserva para pagos futuros de dividendos en especie	\$ 5.473.188.229

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 662 de 2018, someter a consideración del CONFIS Distrital el pago de dividendos en especie por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.274.329.539) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO. El pago de dividendos en especie se realizará con la transferencia de dominio de cuatro predios, mediante escritura pública, respecto a un área de 39.111,19 m2, así:

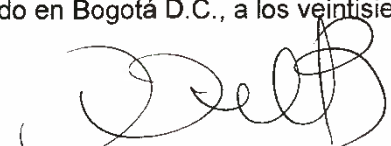
Folio Matricula Inmobiliaria	ID Expediente	CHIP
050S40235004	EAAB1860	AAA0138YMPP
050S40709969	EAAB4306	AAA0259KRBS
050S40272851	EAAB1867	AAA0139OEFZ
050S40411623	EAAB3488	AAA0180ZMWF

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la EAAB-ESP, realizar los trámites prediales, contables y presupuestales a que haya lugar, de acuerdo con lo aprobado en el presente Acuerdo. Asimismo, realizar los trámites y actividades que se deriven de la decisión adoptada por el CONFIS Distrital.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes enero de dos mil veintiséis (2026).


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente


HEYBY PAVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de

RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, dispone en su artículo 4 que: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”*.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 649 de 2025, artículo 5, numeral 10, la de: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre otras, las siguientes: *“1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural. 2. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales. (...) 4. Dirigir el diseño y desarrollo de los procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital. (...)”*.

Que el mencionado Decreto, establece como funciones de la Dirección de Redes y Acciones Colectivas, entre otras, las siguientes: *“(...) 2. Gestionar las acciones para la transversalización del enfoque de cultura ciudadana en políticas, planes, programas y proyectos distritales y en otros instrumentos para la planeación estratégica del Distrito. (...) 7. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan desarrollar las capacidades ciudadanas de organización, fomento, acción colectiva y diálogo social en los procesos de transformación cultural en sus territorios o con las poblaciones a las que pertenecen. 8. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición*

RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

e implementación de lineamientos, acciones para el fomento, alianzas, estímulos, incentivos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política de cultura ciudadana (...).”

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), junto con la Secretaría de Desarrollo Económico, Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), el Instituto Distrital de Turismo (IDT) y el Instituto para la Economía Social (IPES), a través de la ***“Invitación Cultural Sabor 2026”*** tiene como propósito exaltar y destacar la diversidad cultural de nuestra ciudad, así como reconocer, impulsar y reactivar la gastronomía local como un atractivo turístico en la capital, busca fortalecer el tejido social a través de la gastronomía en la identidad cultural bogotana, fomentando comportamientos cívicos que promuevan el orgullo, la identidad cultural y confianza entre los ciudadanos.

RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que la SCRД mediante la **“Invitación Cultural Sabor 2026”** convoca a inscribirse en una de las ocho (8) categorías en las cuales se entregarán por cada categoría tres (3) incentivos económicos a las iniciativas que obtengan los tres (3) mayores puntajes ordenados de manera descendente, en el proceso de evaluación, siempre que alcancen o superen el puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos, atendiendo las condiciones específicas de participación.

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en la presente invitación cultural, la SCRД cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Montón del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026	El valor individual de cada incentivo económico se distribuirá así: Categoría 1. COCINA INTERNACIONAL 1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000 Categoría 2. COCINA REGIONAL 1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000 Categoría 3. COCINA TRADICIONAL AJIACO SANTAFEREÑO	Veinticuatro (24) Incentivos económicos	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$152.000.000)	No. 729 del 17 de febrero de 2026	Dirección de Redes y Acción Colectiva



RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000				
	Categoría 4. BEBIDA DE CAFÉ				
	1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000				
	Categoría 5. COCINA CORRIENTAZO				
	1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000				
	Categoría 6. PAN				
	1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000				
	Categoría 7. POSTRE				
	1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000				
	Categoría 8. ENTRE PANES				
	1° Ganador \$10.000.000 2° Ganador \$6.000.000				



RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	3° Ganador \$3.000.000				
--	---------------------------	--	--	--	--

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la ***“Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026”***, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la ***“Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026”***.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la ***“Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No 729 del 17 de febrero del 2026, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la ***“Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026”*** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Redes y Acción Colectiva de la



RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Redes y Acción Colectiva, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales - Director de Fomento. Ligia Eugenia Pardo Toquica - Directora de Redes y Acción Colectiva

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 146 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá 2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó ajustó	revisión y Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200134903 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-02-2026 17:03:44
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 15:53:41
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 15:25:19
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 13:56:19
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 12:50:13
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 11:59:01
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-02-2026 17:39:55
Ligia Eugenia Pardo Toquica	Directora de Redes y Acción Colectiva Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 24-02-2026 15:01:54
 2e69e37dc7847240bfd73708a2cfdb2156e2cb20ed1825e27f4a95587bf49ffd Codigo de Verificación CV: a9c8c	

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, dispone en su artículo 4 que: “La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece, entre las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, la siguiente: “(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)”.

Que le corresponde a la Subsecretaría de Gobernanza, en desarrollo de la función prevista en el numeral 8 del artículo 14 del Decreto Distrital 649 de 2025, lo siguiente: “(...) Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)”.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece como funciones de la Dirección de Fomento, las siguientes: “(...) 1. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento. 2. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento de los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. 3. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales. (...)”.

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026***“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

Que en los términos del decreto en mención, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, en el artículo 17, tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 6. *Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)*”.

Que el artículo 23 del Decreto Distrital 649 de 2025, establece que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio tendrá, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 1. *Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación (...)*”.

Que el artículo 24 del Decreto Distrital 649 de 2025, dispone que la Subdirección de Gestión Cultural y Artística tiene, entre otras, la función de: “(...) 1. *Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y el fomento del arte y la cultura en el Distrito Capital (...)*”.

Que el artículo 25 del referido Decreto establece que la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural ejercerá, entre otras competencias: “(...) 1. *Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital (...)*”.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos y las iniciativas privadas desarrolladas por agentes artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, a través de convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para reconocer la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – Subdirección de Gestión Cultural y Artística, mediante la convocatoria ***“Beca celebración del día del arte urbano - Diego Felipe Becerra Lizarazo”***, tiene como objeto fomentar la creación, formación y apropiación del espacio público en el marco de la Celebración del Día del Arte Urbano Diego Felipe Becerra Lizarazo, mediante intervenciones artísticas interdisciplinarias y experiencias formativas en técnicas del arte urbano —como muralismo, grafiti, danza, performance, mapping, instalación y breakdance— que transformen los entornos urbanos y generen

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

espacios de encuentro, diálogo y reflexión colectiva entre artistas, comunidades y demás actores del territorio sobre las dinámicas sociales, culturales y simbólicas de la ciudad.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – Subdirección de Gestión Cultural y Artística, mediante la convocatoria ***“Beca espacio público nuestro escenario”***, tiene como propósito fomentar la activación del espacio público, a través del desarrollo de propuestas artísticas y culturales, presentadas por las y los artistas regulados del espacio público, posicionando nuevos espacios como escenarios para ampliar la oferta cultural existente en Bogotá D.C.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – Subdirección de Gestión Cultural y Artística, mediante la convocatoria ***“Beca LEP comparte lo que sabes”***, tiene por objeto fortalecer la producción y circulación de propuestas de las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo sin animales) que tengan como eje central y protagónico a artistas beneficiarios del Programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS – Decreto 2012 de 2017), reconociendo la trayectoria de quienes han dedicado su vida a las artes escénicas y promoviendo su posicionamiento como referentes de la escena cultural de Bogotá. Así mismo, se propician espacios de encuentro, reflexión y diálogo con la ciudadanía, que permiten compartir la experiencia y los saberes de los artistas en torno a las prácticas de las artes escénicas.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – Subdirección de Gestión Cultural y Artística, mediante la convocatoria ***“Beca LEP para la producción y circulación de Bandas de Marcha”***, tiene como propósito promover y exaltar la interdisciplinariedad cultural y artística de las Bandas de Marcha de Bogotá a través de la producción y circulación de puestas en escena de gran formato que se desarrollen en la ciudad de Bogotá, que favorezcan el desarrollo cultural, propicien espacios de encuentro seguro, diverso y creativo con la comunidad y fomenten el talento de los artistas de este sector.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – Subdirección de Gestión Cultural y Artística, mediante la convocatoria ***“Beca de apoyo para la profesionalización de artistas”***, tiene como finalidad apoyar los procesos de formación y permanencia de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad cumplidos antes del cierre de la convocatoria que sean residentes en Bogotá D.C., que se encuentren cursando mínimo el 50% de programas de bellas artes, gestión cultural, patrimonio cultural o afines, en los niveles técnico, tecnológico, pregrado profesional universitario, o programas de reconocimiento de saberes o profesionalización, con sede en Bogotá, y que desarrollen una propuesta de gestión cultural con comunidades, organizaciones, colectivos, empresas

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

o instituciones de carácter público o privado. Lo anterior a partir de enfoques de investigación, circulación, formación, emprendimiento, entre otros, con apuestas orientadas hacia la transformación cultural en relación con temáticas como: patrimonio, memoria y sustentabilidad; ética, estética y derechos culturales para la paz; cuidado y bienestar, gobernanza, medio ambiente, ciencia, arte y tecnología.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, mediante la convocatoria ***“Beca La historia contada en barrios y manifestaciones culturales de Bogotá”***, tiene como objeto fomentar el desarrollo de investigaciones que involucren la participación comunitaria sobre la historia de los barrios que hacen parte de los Planes Especiales de Manejo y Protección adoptados en Bogotá, y las manifestaciones culturales reconocidas como Patrimonio Cultural inmaterial y sus Planes Especiales de Salvaguardia (PES), las cuales integren procesos de activación y divulgación para identificar, reconocer, preservar, valorar o promover el Patrimonio Cultural material e inmaterial que protegen estos instrumentos.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca para los procesos culturales que resguardan la memoria y las identidades de la población migrante internacional de Bogotá”***, busca desarrollar propuestas artísticas, culturales o patrimoniales, que visibilicen la identidad cultural de la población migrante en Bogotá, fomentando la interculturalidad, la integración y el intercambio de saberes. Las propuestas deberán promover la participación de las comunidades migrantes, fortalecer sus prácticas culturales y generar espacios de encuentro y diálogo con la ciudadanía.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca Fomento al Trabajo en Red de Consejeros Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”***, tiene como objeto promover la articulación interlocal y la acción colectiva entre consejeros(as) del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) como estrategia para dinamizar la circulación de saberes, prácticas y procesos culturales en la ciudad, fortalecer la gobernanza del ecosistema cultural distrital y ampliar las capacidades del Sistema para incidir, comunicar y activar los territorios desde enfoques colaborativos, pedagógicos e innovadores.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca Mujeres creadoras por una cultura libre de violencias y de sexismos”***, tiene como propósito apoyar el desarrollo de cuatro

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

(4) procesos de investigación, creación o circulación de propuestas artísticas, culturales o patrimoniales de las mujeres en sus diferencias y diversidades, que le apunten a contribuir a una cultura libre de violencias y de sexismos para las mujeres en el arte y la cultura y propiciar la generación de alianzas y redes de trabajo colaborativo de forma central.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca Arte, Cultura, Redes y Derechos de las Personas de los Sectores Sociales LGBTI”***, busca fomentar la participación de las personas de los sectores sociales LGBTI a través de iniciativas artísticas, culturales, patrimoniales, mediante las cuales den a conocer sus experiencias frente a la relación entre la construcción de identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, sus trayectorias de vida y sus diversos espacios de socialización —la escuela, el trabajo, la familia, las amistades, entre otros—, así como sus vivencias, memorias y procesos de resistencia, cuidado y agencia en contextos de violencia, conflicto armado y construcción de paz.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca Arte y Ciudad de las Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas”***, tiene como objeto visibilizar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales o de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, a través de propuestas que den a conocer a la ciudadanía en general sus derechos, experiencias, vivencias, requerimientos y estrategias de afrontamiento, prevención y resignificación frente a las violencias basadas en género, en particular la violencia sexual, desde enfoques de género, diferencial, de derechos y de cuidado.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca expresiones culturales y artísticas de personas con discapacidad 2026”***, busca fomentar el desarrollo de propuestas que promuevan la visibilización y circulación de las diferentes expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de las personas con discapacidad de Bogotá D.C., propiciando su integración y participación en eventos artísticos, culturales o patrimoniales de arte dramático, artes plásticas, visuales, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, música y patrimonio cultural como la gastronomía o recorridos patrimoniales, entre otros.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Premio Redes Vivas Comunitarias”*** busca reconocer experiencias comunitarias que cuenten con redes de trabajo activas y continuas relacionadas con procesos culturales, artísticos o patrimoniales desarrollados

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

en los barrios de Bogotá; que promuevan acciones para el tejido y la transformación social, vinculando apuestas enmarcadas en procesos pedagógicos populares, dinamización, activación e interconexión de espacios e infraestructura cultural, defensa de los territorios, soberanía alimentaria, economías populares, intercambio de experiencias, o preservación de saberes o prácticas culturales que aportan a la construcción de la cultura viva de la ciudad.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Residencia para la gestión cultural: conexión iberoamericana”***, busca fortalecer las capacidades de las y los gestores culturales de Bogotá mediante una residencia internacional de gestión cultural en países de Iberoamérica (Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela), que propicie el intercambio de saberes, metodologías y experiencias exitosas en torno a la gestión cultural; con el fin de generar transformaciones sociales sostenibles, integración y replicabilidad creativa de saberes, desde una perspectiva interdisciplinaria o herramientas de otros campos en el territorio e incidir en los procesos culturales, artísticos o patrimoniales locales desde una mirada amplia de la acción de la gestión cultural iberoamericana.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca para procesos de participación cultural infantil”***, busca apoyar el desarrollo de tres (3) propuestas artísticas, culturales, patrimoniales o de investigación, que se cimienten en procesos de participación cultural infantil y que sean diseñadas en conjunto con niñas, niños y adolescentes, promoviendo la creación de alianzas y redes de trabajo colaborativo con un enfoque intercultural.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca Tu Identidad Joven: Transformando El Territorio”***, tiene como finalidad apoyar la construcción y desarrollo colectivo de procesos artísticos, culturales o creativos que cuenten con un componente de fortalecimiento de la identidad cultural, construcción de paz y no violencia, desde la resignificación de los territorios y las diversas formas en que los jóvenes los habitan, a través de la innovación cultural. Dichas propuestas deben estar diseñadas y ejecutadas por jóvenes entre los 18 y 28 años de edad cumplidos antes del cierre de la convocatoria que sean residentes en Bogotá D.C., y deben demostrar un impacto positivo en las comunidades e incentivar la participación de la juventud del Distrito Capital en sus diversidades poblacionales y territoriales, desde un enfoque de garantía de derechos humanos y culturales.

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca construcción de redes de organización colaborativa para preservar la identidad del sector artesanal y sus saberes ancestrales”***, tiene como objeto promover la construcción de redes de trabajo por medio de estrategias de organización y participación colaborativa e incidente, que fortalezcan la preservación de la identidad del sector artesanal, la transmisión de sus saberes ancestrales, y la visibilización de la diversidad de la labor artesanal como patrimonio cultural inmaterial de la ciudad.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca para promover el cuidado y la valoración de saberes artísticos y culturales de personas mayores”***, tiene como propósito el fortalecimiento de apoyar el desarrollo de propuestas culturales y artísticas, ejecutadas por agrupaciones integradas en su totalidad por personas mayores de sesenta (60) años, cumplidos al cierre de la convocatoria, enfocadas en la valoración de saberes artísticos - culturales, el fortalecimiento de redes de cuidado y el trabajo colaborativo, para contribuir al envejecimiento activo de la población mayor que habita en Bogotá. Las propuestas deben desarrollarse desde un enfoque intergeneracional, intercultural y territorial.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca LEP Artes rituales etnofuturistas”***, está encaminada a promover la producción y circulación de obras interdisciplinarias que integren actividades rituales performáticas propias de los pueblos y comunidades étnicas, en los campos de la música y la danza, desde una perspectiva contemporánea, progresiva y futurista.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Asuntos Locales y Participación, con la convocatoria ***“Beca LEP Barrios Vivos - Laboratorios de oportunidades / El camino continua”***, tiene por propósito apoyar el fortalecimiento, sostenibilidad y proyección de los hitos culturales implementados en el marco de la estrategia de la SCRD - Barrios Vivos – Laboratorios de Oportunidades Culturales, durante las vigencias 2024 y 2025, mediante la expansión de estos proyectos asociados a la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas en Bogotá, con el propósito de visibilizar el potencial artístico y cultural de los barrios de la ciudad, promover el acceso equitativo a la cultura y garantizar la permanencia de procesos culturales que impactan positivamente a las comunidades en sus territorios.

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Fomento, con la convocatoria ***“Beca Bogotá siente la fiesta”***, busca apoyar la creación de comparsas con mínimo cuarenta (40) artistas en escena, que representen las distintas manifestaciones artísticas, culturales o patrimoniales de Bogotá con el propósito de fomentar la cultura festiva, y contribuir a la consolidación de territorios activos, participativos, interculturales y diversos buscando la participación de los diferentes grupos poblacionales que hacen parte del crisol cultural de nuestra ciudad.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Fomento, con la convocatoria ***“Beca comunicación comunitaria 2026”***, busca fortalecer a los medios comunitarios, alternativos y étnicos promoviendo la producción y circulación de contenidos periodísticos y narrativos sobre la agenda cultural de Bogotá D.C. Los medios deberán seleccionar y cubrir eventos locales o distritales que visibilicen narrativas culturales, dinámicas sociales o procesos comunitarios, entregando productos comunicativos que fortalezcan la apropiación social, el diálogo intercultural y la promoción de la oferta cultural y creativa de la ciudad.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Fomento, con la convocatoria ***“Beca entornos creativos”***, tiene como finalidad, impulsar y fortalecer el desarrollo de laboratorios de investigación-creación interdisciplinarios que articulen, promuevan prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, mediante el diálogo, la experimentación, la creación y el trabajo colaborativo con las comunidades, orientados a la generación de nuevos conocimientos, transformación social y cultural de los contextos en los que se desarrollan.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Fomento, con la convocatoria ***“Beca estrategias novedosas”***, tiene como propósito, fomentar la creación de productos o desarrollos, que articulen las prácticas artísticas con las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC a través de metodologías, instalaciones artísticas, experiencias interactivas, aplicaciones, entornos digitales, plataformas interactivas, medios inmersivos y prototipos, incluidos prototipos experimentales, promoviendo formas de interacción que conecten a las personas con el arte y la cultura desde nuevos lenguajes tecnológicos donde la tecnología se convierta no solo en un medio para mostrar el arte, sino que actúe como agente articulador creativo y forme parte de la experiencia artística, siendo adecuada para la población a la que va dirigida y el contexto en el que se desarrolle la propuesta.

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Fomento, con la convocatoria ***“Beca territorios activos”***, tiene como finalidad fortalecer las prácticas

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

artísticas, creativas, culturales y patrimoniales desarrolladas en y para los territorios de Bogotá y las comunidades que los habitan, reconociendo el arte y la cultura como fuerzas que movilizan, conectan y transforman realidades, e inspiran nuevas formas de habitar, apropiar, narrar y cuidar la ciudad.

Que la SCR D, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Fomento, con la convocatoria **“Beca LEP Celebración 30 años de Rock”**, tiene por objeto reconocer y visibilizar las propuestas musicales distritales de mediana y larga trayectoria que han contribuido al fortalecimiento del ecosistema del rock en Bogotá, en el marco de la conmemoración de los 30 años del rock en la ciudad, mediante la selección de proyectos musicales que desarrollen un show especial conmemorativo como parte de una propuesta de circulación en festivales y programaciones de circulación musical de carácter distrital y nacional, de reconocida y amplia trayectoria, propios de este género musical.

Que para amparar los estímulos económicos que se detallan en las presentes convocatorias de la Fase I, del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2026, la SCR D cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se citan a continuación:

NÚMERO DEL CPD	CONVOCATORIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
691 del 6 de febrero de 2026.	Beca celebración del día del arte urbano – Diego Felipe Becerra Lizarazo	O23011733 0120240080	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$ 213.000.000
689 del 6 de febrero de 2026.	Beca espacio público nuestro escenario	O23011733 0120240080	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$115.189.992
750 del 18 de febrero de 2026.	Beca LEP comparte lo que sabes	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos	O2320202009 91124 Servicios de la administración	1-200-I026 RB-CONTRIBUCIÓN A LAS	\$250.000.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

			Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	n pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	ARTES ESCÉNICAS	
731 del 18 de febrero de 2026.	Beca LEP para la producción y circulación de Bandas de Marcha	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-1026 RB-CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	\$450.000.000
675 del 28 de enero de 2026.	Beca de apoyo para la profesionalización de artistas	O23011733 0120240081 030 52	Formación Artística, Cultural y Deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$ 203.447.440
693 del 6 de febrero de 2026	Beca La historia contada en barrios y manifestaciones culturales de Bogotá	O23011733 0120240080	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$ 180.000.000
774 del 22 de febrero de 2026	Beca para los procesos culturales que resguardan la memoria y las identidades de la población migrante internacional de Bogotá.	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$27.500.000
773 del 22 de febrero	Beca Fomento al Trabajo en Red de	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza	O2320202009 91124	1-100-F001	\$90.000.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 11 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

de 2026	Consejeros Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio		territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	VA-RECURSOS DISTRICTO	
775 del 22 de febrero de 2026	Beca Mujeres creadoras por una cultura libre de violencias y de sexismos	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$93.500.000
777 del 22 de febrero de 2026	Beca Arte, Cultura, Redes y Derechos de las Personas de los Sectores Sociales LGBTI	O23011733 0120240217	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$50.985.000
778 del 22 de febrero de 2026	Beca Arte y Ciudad de las Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$37.950.000
779 del 22 de febrero de 2026	Beca expresiones culturales y artísticas de personas con discapacidad 2026	O23011733 0120240217	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$74.800.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 12 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

			Bogotá D.C.	relacionados con la recreación, la cultura y la religión	O	
755 del 18 de febrero de 2026	Premio Redes Vivas Comunitarias	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA_REC URSOS DISTRITO	\$40.000.000
754 del 18 de febrero de 2026 747 del 18 de febrero de 2026	Residencia para la gestión cultural: conexión iberoamericana	O23011733 0120240217 O23011733 0120240152	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C. Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- RECUR SOS DISTRITO 1-100-F001 VA- RECUR SOS DISTRITO	\$72.000.000
780 del 22 de febrero de 2026	Beca para procesos de participación cultural infantil	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA_REC URSOS DISTRITO	\$ 57.750.000
776 del 22	Beca Tu Identidad	O23011733	Fortalecimiento de	O2320202009	1-100-	\$129.778.812

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

febrero del 2026	Joven: Transformando El Territorio	0120240217	la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	
781 del 22 de febrero de 2026	Beca construcción de redes de organización colaborativa para preservar la identidad del sector artesanal y sus saberes ancestrales.	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$52.965.000
766 del 22 de febrero de 2026	Beca para promover el cuidado y la valoración de saberes artísticos y culturales de personas mayores.	O23011733 0120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	\$67.089.000
732 del 18 de febrero de 2026	Beca LEP Artes rituales etnofuturistas	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-I026 RB-CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	\$60.000.000
733 del 18 de febrero de 2026	Beca LEP Barrios Vivos - Laboratorios de oportunidades / El camino continua	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos	O2320202009 91124 Servicios de la administración	1-200-I026 RB-CONTRIBUCIÓN A LAS	\$1.200.000.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 14 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

			Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	n pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	ARTES ESCÉNICAS	
734 del 18 de febrero de 2026.	Beca Bogotá siente la fiesta	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$750.000.000
735 del 18 de febrero de 2026.	Beca comunicación comunitaria 2026	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$625.000.000
737 del 18 de febrero de 2026.	Beca entornos creativos	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$435.000.000
739 del 18 de febrero de 2026.	Beca estrategias novedosas	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$625.000.000
746 del 18 de febrero de 2026.	Beca territorios activos	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de	O2320202009 91124 Servicios de la	1-100-F001 VA-RECUR	\$625.000.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 15 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

			Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	SOS DISTRITO	
748 del 18 de febrero de 2026	Beca LEP Celebración 30 años de Rock	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-1026 RB-CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	\$ 600.000.000

Que las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2026”** constituyen la ruta de acceso al Programa Distrital de Estímulos – PDE 2026 para la ciudadanía, en la medida en que organizan y regulan los criterios, requisitos y procedimientos necesarios para participar, verificar, evaluar y otorgar los distintos estímulos, bajo los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad, en el marco del fomento cultural como garantía de derechos.

Que las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo se encuentran definidos en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2026”**, así como en el documento que establece los requisitos específicos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y serán publicados en el siguiente micrositio: <https://cultured.gov.co/>

Que de conformidad con las condiciones específicas de participación de cada una de las convocatorias referidas, se establece: **“(…) Desde la fecha de publicación de la**

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 16 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co (...). Por lo tanto, las convocatorias que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo se publicarán en el micrositio mencionado en el párrafo anterior desde el 25 de febrero de 2026 para los fines correspondientes, y la apertura de las mismas será el 5 de marzo de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el 5 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

CONVOCATORIA	MONTO DEL ESTÍMULO O DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS	N.º DE ESTÍMULOS	MONTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA	CDP	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA
Beca celebración del día del arte urbano - Diego Felipe Becerra Lizarazo	Cuatro (4) estímulos para la categoría Nuevos talentos, de dieciséis millones de pesos M/CTE (\$16.000.000) cada uno. Para un total de sesenta y cuatro millones de pesos M/CTE (\$64.000.000). Cuatro (4) estímulos para la categoría Artistas con experiencia, de veintiún millones quinientos mil pesos M/CTE (\$21.500.000) cada uno. Para un total de ochenta y seis millones de pesos M/CTE (\$86.000.000). Siete (7) estímulos para la categoría Laboratorio arte	Quince (15)	\$213.000.000	691 del 6 de febrero de 2026.	Subdirección de Gestión Cultural y Artística

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	urbano en el espacio público, de nueve millones de pesos M/CTE (\$9.000.000) cada uno. Para un total de sesenta y tres millones de pesos M/CTE (\$63.000.000).				
Beca espacio público nuestro escenario	El valor de cada estímulo es de nueve millones quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y seis pesos M/CTE (\$9.599.166)	Doce (12)	\$115.189.992	689 del 6 de febrero de 2026	Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Beca LEP comparte lo que sabes	El valor individual del estímulo es de veinticinco millones de pesos M/CTE (\$25.000.000)	Diez (10)	\$250.000.000	750 del 18 de febrero de 2026	Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Beca LEP para la producción y circulación de Bandas de Marcha	El valor de cada estímulo es de veinticinco millones de pesos M/CTE (\$25.000.000)	Dieciocho (18)	\$450.000.000	731 del 18 de febrero de 2026	Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Beca de apoyo para la profesionalización de artistas	Categoría 1. Técnicos: once (11) estímulos por un valor individual de tres millones de pesos M/CTE (\$3.000.000) cada uno. Para un total de treinta y tres millones de pesos M/CTE (\$33.000.000) Categoría 2. Tecnólogos: once (11) estímulos por un valor individual de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$4.250.000) cada uno. Para un total de cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos	Treinta y nueve (39)	\$ 203.447.440	675 del 28 de enero de 2026	Subdirección de Gestión Cultural y Artística



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	M/CTE (\$46.750.000) Categoría 3. Pregrado universitario, reconocimiento de saberes o profesionalización: diecisiete (17) por un valor individual de siete millones doscientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos M/CTE (\$7.276.320) cada uno. Para un total de ciento veintitrés millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos M/CTE (\$123.697.440)				
Beca La historia contada en barrios y manifestaciones culturales de Bogotá	Categoría 1. Investigación en barrios localizados en la zona de influencia del PEMP del Centro Histórico: Se otorgará 1 estímulo por valor de treinta millones de pesos M/CTE (\$30.000.000), para un total de treinta millones de pesos M/CTE (\$30.000.000). Categoría 2. Investigación en barrios localizados en el área afectada del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo: Se otorgarán 2 estímulos por valor individual de treinta millones de pesos M/CTE (\$30.000.000).	Seis (6)	\$180.000.000	693 del 6 de febrero de 2026	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	(\$30.000.000), cada uno, para un total de sesenta millones de pesos M/CTE (60.000.000).				
	Categoría 3. Investigación comunitaria, activación y divulgación de Planes Especiales de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Bogotá. Se otorgarán 3 estímulos por valor individual de treinta millones de pesos M/CTE (\$30.000.000) cada uno, para un total de noventa millones de pesos M/CTE (\$90.000.000)				
Beca para los procesos culturales que resguardan la memoria y las identidades de la población migrante internacional de Bogotá	El valor individual del estímulo es de trece millones setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$13.750.000)	Dos (2)	\$27.500.000	774 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca Fomento al Trabajo en Red de Consejeros Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio	El valor individual del estímulo es de treinta millones de pesos M/CTE (\$30.000.000)	Tres (3)	\$90.000.000	773 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca Mujeres creadoras por una cultura libre de violencias y de sexismos	El valor individual del estímulo es de veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil pesos M/CTE (\$23.375.000)	Cuatro (4)	\$93.500.000	775 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca Arte, Cultura, Redes y Derechos de las Personas de los Sectores Sociales	El valor individual del estímulo es de veinticinco millones cuatrocientos noventa y dos mil	Dos (2)	\$50.985.000	777 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 20 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LGBTI	quinientos pesos M/CTE (\$25.492.500)				
Beca Arte y Ciudad de las Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas	El valor individual del estímulo es de dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil pesos M/CTE (\$18.975.000)	Dos (2)	\$37.950.000	778 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca expresiones culturales y artísticas de personas con discapacidad 2026	El valor individual del estímulo es de dieciocho millones setecientos mil pesos M/CTE (\$18.700.000)	Cuatro (4)	\$ 74.800.000	779 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Premio Redes Vivas Comunitarias	El valor individual del estímulo es de diez millones de pesos M/CTE (\$10.000.000)	Cuatro (4)	\$ 40.000.000	755 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Residencia para la gestión cultural: conexión iberoamericana	El valor individual del estímulo es de dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000)	Cuatro (4)	\$72.000.000	754 del 18 de febrero de 2026 747 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca para procesos de participación cultural infantil	El valor individual del estímulo es de diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$19.250.000)	Tres (3)	\$57.750.000	780 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca Tu Identidad Joven: Transformando El Territorio	El valor individual del estímulo es de veintiún millones seiscientos veintinueve mil ochocientos dos pesos M/CTE (\$21.629.802)	Seis (6)	\$129.778.812	776 del 22 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca construcción de redes de organización colaborativa para	El valor individual del estímulo es de veintiséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil	Dos (2)	\$52.965.000	781 del 22 de febrero de	Dirección de Asuntos Locales y Participación

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 21 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

preservar la identidad del sector artesanal y sus saberes ancestrales.	quinientos pesos M/CTE (\$26.482.500)			2026	
Beca para promover el cuidado y la valoración de saberes artísticos y culturales de personas mayores	El valor individual del estímulo es de veintidós millones trescientos sesenta y tres mil pesos M/CTE (\$22.363.000)	Tres (3)	\$67.089.000	766 del 22 febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca LEP Artes rituales etnofuturistas	El valor individual de cada estímulo es de treinta millones de pesos M/CTE (\$30.000.000)	Dos (2)	\$60.000.000	732 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca LEP Barrios Vivos - Laboratorios de oportunidades / El camino continua	El valor individual de cada estímulo es de cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000)	Doce (12)	\$1.200.000.000	733 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca Bogotá siente la fiesta	Quince (15) estímulos para la categoría larga trayectoria por valor individual de treinta y siete millones quinientos mil pesos M/CTE (\$37.500.000) Cinco (5) estímulos para la categoría corta trayectoria por valor individual de los treinta y siete millones quinientos mil pesos M/CTE (\$37.500.000)	Veinte (20)	\$750.000.000	734 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Fomento
Beca comunicación comunitaria 2026	El valor individual del estímulo es de diez millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/CTE (\$10.416.667)	Sesenta (60)	\$625.000.000	735 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Fomento
Beca entornos creativos	El valor individual del estímulo es de veintiún millones setecientos	Veinte (20)	\$435.000.000	737 del 18 de febrero de	Dirección de Fomento

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	cincuenta mil pesos M/CTE (\$ 21.750.000)			2026	
Beca estrategias novedosas	El valor individual del estímulo es de veinticinco millones de pesos M/CTE (\$ 25.000.000)	Veinticinco (25)	\$625.000.000	739 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Fomento
Beca territorios activos	El valor individual del estímulo es de veinticinco millones de pesos M/CTE (\$ 25.000.000)	Veinticinco (25)	\$625.000.000	746 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Fomento
Beca LEP Celebración 30 años de Rock	Categoría larga trayectoria: dos (2) estímulos por valor de ciento cincuenta millones de pesos M/CTE (\$150.000.000) cada uno. Para un valor total de trescientos millones de pesos M/CTE (\$300.000.000). Categoría mediana trayectoria: diez (10) estímulos por valor de treinta millones de pesos M/CTE (\$30.000.000) cada uno. Para un total de trescientos millones de pesos M/CTE (\$300.000.000).	Doce (12)	\$600.000.000	748 del 18 de febrero de 2026	Dirección de Fomento

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias relacionadas, se encuentran amparados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal citados en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las presentes convocatorias se encuentran definidos en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2026”, así como en el documento que establece los requisitos específicos de las mismas, los cuales se entienden incorporados en su integridad y forman parte integral de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026***“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://sicon.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de las convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, y la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes a los desembolsos de los estímulos económicos previstos en las citadas convocatorias de las cuales son responsables, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. De otro lado, publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación en el micrositio: <https://cultured.gov.co/>

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, la Dirección de Fomento, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas –Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Julián Felipe Duarte Álvarez - Director de Asuntos Locales y Participación
	Ana María Boada Ayala - Subsecretaria de Gobernanza
	Daniel Felipe Gutierrez Vargas - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
	Nathalia Rippe Sierra - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística (E)
	Nathalia Rippe Sierra – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200134803 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-02-2026 19:56:58
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 18:40:56
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 18:37:33
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-02-2026 17:53:48
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-02-2026 17:42:21
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 24-02-2026 12:55:24
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 12:37:49
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 12:22:10
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 11:40:24

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 25 de 26
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 147 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-02-2026 15:50:23
Nathalia Rippe Sierra (E)	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística (E) Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 24-02-2026 16:13:09
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-02-2026 15:57:00
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-02-2026 20:28:43
 7f2101b2d0135c3fd31fef726462846fc84f27b07c43bf048c6a8dd8bd4f4e56 Código de Verificación CV: 9e389	

RESOLUCIÓN No. 148 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto Distrital 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que, el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”.

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de

RESOLUCIÓN No. 148 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* dispone en su artículo 4 que: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de la función contenida en el numeral 10, del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025 lo siguiente: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Dirección de Fomento, entre otras, las siguientes: *“(…) 1. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento. 2. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento de los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. (...)”*.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales,

RESOLUCIÓN No. 148 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la cultura constituye un eje estratégico para el desarrollo social, la construcción de ciudadanía y la transformación territorial, en tanto promueve la creatividad, la innovación, la participación y el fortalecimiento del tejido comunitario. En tal sentido, el Programa Más Cultura Local de la Dirección de Fomento está orientado al fortalecimiento de los agentes, procesos e iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales en las localidades de Bogotá, mediante estrategias que integran el desarrollo de capacidades, la articulación territorial y la innovación cultural.

Que la SCRD en articulación con los Fondos de Desarrollo Local, invita a los agentes artísticos, culturales y patrimoniales, beneficiarios de los Componentes A y B del Programa Más Cultura Local o Es Cultura Local, en sus diferentes versiones, a participar en la **“Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL”**, mediante se busca consolidar un laboratorio territorial de innovación cultural que se desarrollará en las veinte (20) localidades de Bogotá. En cada localidad se dispondrán diez (10) cupos, los cuales serán asignados en estricto orden de inscripción, siempre que los postulantes cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. La asignación de los cupos no contempla evaluación cualitativa o ponderación de iniciativas, sino la verificación del cumplimiento de condiciones y el orden de registro en la plataforma, atendiendo las condiciones específicas de participación.

Que en coherencia con dicho enfoque, la HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL se configura como un laboratorio territorial de innovación pública cultural, concebido como un espacio de concreción y fortalecimiento de capacidades, que permite a los agentes culturales abordar retos públicos locales mediante metodologías colaborativas.

Que la **“Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL”** busca promover procesos de co-creación entre agentes culturales, actores institucionales y aliados estratégicos en cada localidad, fortaleciendo capacidades en innovación cultural, apropiación digital y prototipado colaborativo a través de metodologías participativas.

Que de conformidad con las condiciones específicas de participación, la presente invitación cultural corresponde a un mecanismo de fomento en modalidad de incentivo en especie, motivo por el cual no implica la asignación directa de recursos económicos.

RESOLUCIÓN No. 148 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Que para la ejecución de la presente invitación cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estableció la siguiente caracterización general:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Descripción del incentivo en especie	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL	En especie	200 incentivos en la ciudad para participar de las Hackatones. Diez (10) incentivos por cada localidad como expositores en el Hackatón Más Cultura Local.	El incentivo en especie de la Hackatón Más Cultura Local comprende: Otorgamiento de hasta diez (10) incentivos para participar en la Hackatón Local que consiste en una jornada intensiva de co-creación, orientada al diseño, fortalecimiento y ajuste de iniciativas culturales que respondan a retos públicos locales.	Dirección de Fomento

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la **“Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la **“Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL”**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la **“Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y con el cronograma definido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos previstos en la presente invitación cultural corresponden a incentivos en especie; en consecuencia, la misma no se encuentra sujeta a erogación presupuestal, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la **“Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL”**, se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificadorio que deberá

RESOLUCIÓN No. 148 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Fomento las acciones y trámites correspondientes para ejecutar el incentivo en especie descrito en las condiciones específicas de participación de la **“Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL”**, de la cual son responsables.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**Secretario de Despacho**

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Xiomara Pineda T - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 148 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Cultural HACKATÓN MÁS CULTURA LOCAL**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Aprobó:	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Revisó:	Ana María Boada Ayala– Subsecretaria de Gobernanza
	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó ajustó	revisión y Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200135073 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-02-2026 19:58:52
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 18:14:46
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 17:23:09
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-02-2026 15:57:38
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-02-2026 15:55:35
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 14:00:02
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 13:04:54
Lady Xiomara Pineda Torres	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 12:35:10
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-02-2026 20:37:32
 2e02c9a1f43e328d8a79bea157e4f340786144a7af69ba635940001d50a8dcd8 Codigo de Verificación CV: 14c30	



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

Radicado:

20262200134683

Fecha: 24-02-2026

RESOLUCIÓN No. 149 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* señala que:

"(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)".

Que la ley en su artículo 2 señala:

"(...) Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

Radicado:

20262200134683

Fecha: 24-02-2026

RESOLUCIÓN No. 149 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Que igualmente, la ley en cita en su artículo 17 señala:

"(...) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte"*, dispone en su artículo 4 que: *"La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil"*.

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre otras, las siguientes: *"(...) 10. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

Radicado:

20262200134683

Fecha: 24-02-2026

RESOLUCIÓN No. 149 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. (...) 15. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (...)"

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes: "(...) 8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. (...) 12. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente. (...)".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del referido decreto, corresponde a la Dirección de Fomento el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 2. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento de los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. (...) 4. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte. (...)".

Que con el objetivo de materializar la política de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Dirección de Fomento a través del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS ha creado el mecanismo denominado **"Proyectos en Red"** el cual según las condiciones de participación es entendido como: "(...) una estrategia de Fomento en Red que busca impulsar la unión de agentes culturales interesados en fortalecer sus redes de trabajo y llegar a acuerdos para la realización de proyectos con impacto sectorial, por medio de un proceso no competitivo."

Que el mecanismo **"Proyectos en Red"** del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el documento que contiene los requisitos y condiciones de participación, que hacen parte integral de la presente resolución y serán publicados en el siguiente micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

Radicado:

20262200134683

Fecha: 24-02-2026

RESOLUCIÓN No. 149 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo este organismo, considera pertinente, disponer la apertura del mecanismo **"Proyectos en Red"**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

NÚMERO DEL CDP	MECANISMO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
738 del 18 de febrero de 2026	"Proyectos en Red"	O23011733012 0240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$ 620.000.000

Que las condiciones de participación y la Guía Operativa del mecanismo de **"Proyectos en Red"** del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2026 son una ruta de acceso de la ciudadanía, que organiza tanto criterios como procesos para participar, verificar, evaluar y otorgar incentivos y/o reconocimientos económicos soportado en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del mecanismo **"Proyectos en Red"** del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector – PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

MECANISMO	TIPO DE INCENTIVO	MONTO TOTAL
"Proyectos en Red"	Bolsa de recursos por el valor de: SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 620.000.000)	\$ 620.000.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

Radicado:

20262200134683

Fecha: 24-02-2026

RESOLUCIÓN No. 149 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución del mecanismo referido, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 738 del 18 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación del mecanismo *"Proyectos en Red"* que tiene apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos del mecanismo citado en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que debe publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones del mecanismo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación del mecanismo en el micrositio: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subsecretaría de Gobernanza, Dirección de Fomento, Oficina Asesora de Comunicaciones y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

Radicado:

20262200134683

Fecha: 24-02-2026

RESOLUCIÓN No. 149 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas – Contratista Dirección de Fomento
Revisó:	Omar Sandoval Vargas – Contratista Dirección de Fomento PFAS.
	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Ana María Boada Ayala – Subsecretaría de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200134683 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-02-2026 19:55:53
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 18:07:43
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 17:18:40
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

Radicado:

20262200134683

Fecha: 24-02-2026

RESOLUCIÓN No. 149 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del mecanismo "Proyectos en Red" del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector - PFAS 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

	Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-02-2026 15:38:16
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-02-2026 15:29:33
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 11:49:45
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 11:42:09
Omar Giovanni Sandoval Vargas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 11:41:55
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 11:24:55
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-02-2026 20:43:48
 6774ecbaa189f8b094cb27f1c3fb3622d8237db0320c18a152392e38a283fb51 Codigo de Verificación CV: 415de	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 150 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de

RESOLUCIÓN No. 150 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, dispone en su artículo 4 que: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 649 de 2025, artículo 5, numeral 10 *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*

Que corresponde a la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en desarrollo de la función prevista en el numeral 1 del artículo 19 del Decreto Distrital 649 de 2025, lo siguiente: *“Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural.”*

Que el artículo 22 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece como funciones de la Dirección de Redes y Acción Colectiva, entre otras, la siguientes: *“(...) 8. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos, acciones para el fomento, alianzas, estímulos, incentivos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política de cultura ciudadana (...)”*.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

RESOLUCIÓN No. 150 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Redes y Acción Colectiva y en alianza con el Centro Felicidad (CEFE) Chapinero, estructuró la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE – 2026”***, mediante la cual se convoca a personas naturales y jurídicas del sector gastronómico que hubieren inscrito sus iniciativas en la Invitación Cultural Sabor Bogotá en las ediciones 2024 o 2025, para que presenten sus propuestas orientadas al uso, bajo la modalidad de cesión temporal, del espacio físico disponible en el módulo ubicado en el piso 11 del edificio CEFE Chapinero.

Que la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026”*** tiene como finalidad promover y visibilizar la diversidad cultural de la ciudad a través de la gastronomía, reconociéndola como expresión de identidad y como dinamizadora del desarrollo cultural, social y turístico de Bogotá, así como incentivar la reactivación y fortalecimiento del sector gastronómico local.

Que en ese marco, la iniciativa contribuye al fortalecimiento del tejido social y a la consolidación de la identidad cultural bogotana, mediante el fomento de prácticas cívicas que promuevan el sentido de pertenencia, el orgullo por la diversidad cultural y la confianza entre la ciudadanía.

Que para la ejecución de la presente invitación cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estableció la siguiente caracterización general:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Descripción del incentivo en especie	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026	En especie	Uno (1)	Cesión temporal del espacio físico, Isla de Café en la Terraza Galerías Piso 11, espacio con vista privilegiada y atmósfera al aire libre, ideal para experiencias gastronómicas más contemplativas y diferenciadas. Este punto se activa especialmente durante eventos, ferias y actividades al aire libre, lo que permite una interacción cercana con públicos diversos.	Dirección de Redes y Acción Colectiva - Centro Felicidad Chapinero

RESOLUCIÓN No. 150 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026”***, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026”*** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Redes y Acción Colectiva y el Centro Felicidad Chapinero las acciones y trámites correspondientes para ejecutar el incentivo en especie descrito en las condiciones específicas de participación de la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026”***, de la cual son responsables.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de

RESOLUCIÓN No. 150 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Redes y Acción Colectiva, al Centro Felicidad Chapinero y a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Angélica Rocío Martínez Torres - Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
	Ligia Eugenia Pardo Toquica– Directora de Redes y Acción Colectiva.
	David Arturo Cortés – Contratista Centro de la Felicidad de Chapinero.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200135013 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-02-2026 19:57:56
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 18:12:22
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-02-2026 17:20:37

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 150 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE-2026, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 13:58:17
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 13:11:23
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-02-2026 12:08:59
David Arturo Cortes Pineda	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 24-02-2026 15:49:38
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-02-2026 20:47:50
Angélica Rocío Martínez Torres	Subsecretaría de Cultura, Ciudadanía y Gestión del Conocimiento Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 24-02-2026 15:31:37
Ligia Eugenia Pardo Toquica	Directora de Redes y Acción Colectiva Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 24-02-2026 14:58:08
 68a9509db5c5cc48f0137775adf642c4f815b1c10a3f0ba9339eebfc48a5f0f7 Codigo de Verificación CV: 382f8	

RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026

(23 DE FEBRERO)

"Por medio de la cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB: "Actualización adición 82 predios para la PLMB"

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el artículo 5 del Acuerdo 07 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa y el Decreto 028 de 2026,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 642 de 2016, el Concejo de Bogotá autorizó al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, de manera conjunta con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., definir las competencias y funciones de la sociedad frente al sistema de transporte masivo de la ciudad.

Que acorde con Escritura Pública No. 1441 del 6 de noviembre de 2024 otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá, la Empresa METRO DE BOGOTÁ tiene por objeto social:

"(...) realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y del metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración de material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterio de sostenibilidad".

Que para el desarrollo del proyecto Primera Línea de Metro, (PLMB) se cuenta con el apoyo financiero de la Banca Multilateral, bajo la modalidad de empréstitos; banca que se rige por sus propios lineamientos y políticas internas y salvaguardas sociales, las cuales se encuentran contenidas en el documento marco de Política de Reasentamiento y Gestión Social, elaborados durante la etapa de preparación del proyecto, siendo parte integral del contrato.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A, con el fin de mitigar los impactos de desplazamiento involuntario que pudieran ocasionarse durante la ejecución del tramo 1 del proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá, mediante la Resolución No. 028 del 11 de abril de 2018, adoptó un marco de referencia y

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026

"Por medio de la cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB: "Actualización adición 82 predios para la PLMB"

lineamientos para la operación y aplicación de la política de reasentamiento y de gestión social cuyo propósito es apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que deberá trasladarse.

Que a través de la Resolución No. 189 del 2018, por la cual la Empresa Metro de Bogotá adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, se derogó la Resolución No. 028 de 2018.

Que la Resolución 190 de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB"*, expedida por la EMB, en aras de contar con un solo instrumento normativo de Política de Reasentamiento y de Gestión Social de la Empresa Metro de Bogotá S.A., que compendie las políticas de cada una de las Bancas Multilaterales, así como los principios, normativas y lineamientos constitucionales internos del país, derogó la Resolución No. 189 de 2018.

Que el Plan de Reasentamiento incluye los predios objeto de adquisición predial y unidades sociales sujeto de traslado o reasentamiento involuntario que se requieren gestionar para el desarrollo del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 11.2(a) del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, según Modificadorio No. 6 del 21 de octubre de 2022, para la puesta a disposición de áreas adicionales al Apéndice Técnico 12, se adelantará el procedimiento descrito a continuación:

"a) Si de la presentación de los Estudios y Diseños de Detalle Principales o de los Otros Estudios y Diseños de Detalle en estado de avance del 60%, en los términos del Apéndice Técnico 3, validados por parte de la interventoría, el Concesionario identifica la necesidad de poner a disposición Predios y/o Espacio Público adicionales a los señalados en el Apéndice Técnico 12, lo solicitará a la Interventoría y la EMB.

Presentada la solicitud, la Interventoría y la EMB contarán con un plazo máximo de quince (15) Días para validar la necesidad de Predios y/o Espacio Público adicionales.

Sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice Técnico 4, una vez validada la solicitud, la EMB procederá a adquirirlos o a gestionar su puesta a disposición, a su cuenta y riesgo, en las condiciones y plazos que las Partes acuerden mediante Acta, la cual se suscribirá dentro de los treinta (30) Días siguientes a la validación.

En el evento de no haber acuerdo, pasados los treinta (30) Días siguientes a la validación respectiva, la EMB podrá determinar las condiciones y plazos para la puesta a disposición, informando al Concesionario. En el evento que éste no éste de acuerdo podrá activar el Amigable Componedor".

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026

"Por medio de la cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB: "Actualización adición 82 predios para la PLMB"

Que mediante oficio radicado EXT23-0001402 del 27 de enero de 2023 y EXT23-0002606 del 16 de febrero de 2023, la Interventoría del contrato de concesión recomendó a la EMB S.A, la adquisición de 71 predios al AT12 del Contrato de Concesión, de acuerdo con el informe del Concesionario ML1 L1T1-2200-000-CON-ED-URP-IN-0001_V00.

Que la Secretaría de Planeación Distrital mediante la Resolución No. 2253 del 13 de octubre de 2023, expidió la Resolución, *"Por la cual se adopta la adición de predios a la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante el radicado EXT24-0004819 del 19 de marzo de 2024 la Interventoría del Contrato de Concesión recomendó la adquisición total del predio en Propiedad Horizontal ubicado en la AK 14 71 11 por la incidencia del semisótano en la compra del antejardín, puesto que este se localiza en la misma área del antejardín a intervenir:, *"de modo que se garantice el ancho continuo del corredor, no exista ningún tipo de desnivel para garantizar el acceso a personas con movilidad reducida y poder construir la relocalización de redes de energía"*.

Que por medio de la Resolución 490 de 2024 se incluyeron al Plan de Reasentamiento de la PLMB, los 71 predios inicialmente recomendados para adquisición por parte de la interventoría más los 11 predios que hacen parte de la Propiedad Horizontal ubicado en la AK 14 71 11 con su respectivo censo e identificación de las unidades sociales, para un total de 82 predios.

Que mediante el oficio EXTS24-0007473 del 29 de noviembre de 2024 la EMB S.A., remitió a la UMUS la información de los Diseños No Objetados por la Interventoría del Contrato de Concesión N° 163 de 2019 (mediante comunicación L1T1-INT-CE-23- 3131 del 10 de julio de 2023). La documentación aportada evidencia los espacios requeridos para implementar el perfil vial aprobado para el proyecto L1MB, en la zona de la Avenida Caracas, entre calles 73 y 75, el cual garantiza la conformación adecuada de las franjas funcionales, la accesibilidad universal de los peatones en el corredor de la L1MB y la continuación de la infraestructura de bici usuarios.

Que mediante el radicado EXT24-0017674 del 10 de octubre de 2024, la UMUS informó que *"no resulta suficiente para responder de manera técnica, legal y financieramente sobre la elegibilidad de los predios identificados, conforme a los lineamientos del convenio de cofinanciación"*; solicitando *"los diseños y los soportes técnicos para la justificación de las adquisiciones referenciadas en el documento, evidenciando la necesidad de los predios para la implementación de la infraestructura del proyecto PLMB."*

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026

"Por medio de la cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB: "Actualización adición 82 predios para la PLMB""

Que por medio del radicado EXT24-0022629 del 16 de diciembre de 2024, para el Sector CII 73 – CII 75 Ambos Costados Av. Caracas: Interestación 16, respecto del costado oriental la UMUS no identificó con suficiencia la necesidad de adquirir la totalidad de áreas. Por lo tanto, requirió a la EMB un análisis detallado que identificara las áreas necesarias para la implementación de la infraestructura del sistema (proyecto PLMB), ya sea por límite de intervención, riesgos asociados a la construcción o demolición, o remanentes que deban incorporarse para generar espacio público estimado a la accesibilidad de los usuarios hacia las estaciones.

Que por medio del radicado EXTS25-0002139 del 16 de mayo de 2025, la EMB informó a la UMUS que debido a la configuración morfológica de los 36 predios ubicados en el costado oriental de la sección vial entre las calles 74 y 75 sobre la Av. Caracas, resulta inviable realizar una adquisición parcial que garantizara las condiciones del espacio público y de las franjas funcionales requeridas por el proyecto. Evidenciando que la reconfiguración estructural de las edificaciones supondría riesgos de estabilidad y calidad de la obra civil, por lo que se hacía necesaria la demolición de las edificaciones existentes. Asimismo, una intervención parcial de estos predios dejaría remanentes en la manzana generando culatas expuestas hacia las franjas funcionales e impactos directos sobre el espacio público, ya que se generan espacios con carencias de iluminación, uso y seguridad. En consecuencia, se determinó que para esta cuadra la adquisición de los predios debía adelantarse hasta su límite constructivo más cercano.

Que por medio del acta del 15 de agosto de 2025 (radicado EXT25-0019107), en donde se reunieron el Ministerio de Transporte a través de la UMUS (Unidad de Movilidad Urbana Sostenible) y la Empresa Metro de Bogotá, se aclararon las inquietudes y aspectos técnicos que tenía el Ministerio de Transporte frente a la solicitud que presentó la EMB, mediante oficio EXTS25-0002139 del 16 de mayo de 2025 respecto a la elegibilidad de adquisición de 36 predios en el costado oriental de la Av. Caracas entre las Calles 73 y 76 de la Resolución 490 de 2024.

Que la UMUS concluyó que era viable la propuesta de adquisición de los 36 predios del costado oriental de la Av. Caracas entre las calles 73 y 76, los cuales ya hacían parte de los 82 predios identificados en la Resolución 490 de 2024.

Que como parte de los compromisos establecidos en la mesa de trabajo del 15 de agosto de 2025, la UMUS solicitó a la EMB actualizar la Resolución 490 de 2024, la cual debía contener el avance predial de los 82 predios identificados, al igual que una actualización censal.

Que mediante comunicación EXT25-0028011 del 22 de diciembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo (el "BID"), el Banco Europeo de Inversiones ("el BEI") y el Banco Mundial "BIRF", como entidades financiadoras del Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, otorgaron la No Objeción al

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026

"Por medio de la cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB: "Actualización adición 82 predios para la PLMB""

documento llamado *"Actualización adición 82 predios para la PLMB"*, condicionada a que se realizaran los siguientes ajustes: 1. Detallar más la caracterización de los afectados, 2. Incluir el cronograma y presupuesto del Plan, 3. Identificar potenciales cálculos de afectaciones económicas, y 4. Realizar un resumen de los procesos de consulta que se han llevado a cabo con los propietarios y las unidades sociales. Cabe anotar que esta No Objeción condicionada permite no retrasar el pago de compensaciones a los afectados.

Que el proceso de socialización y levantamiento censal se realizó desde el mes de noviembre de 2023, y continuó durante los años 2024 y 2025.

Que estas jornadas tuvieron como objetivo principal socializar el cambio de afectación que fue establecida en la Resolución 2253 del 13 de octubre de 2023, *"Por la cual se adopta la adición de predios a la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB y se dictan otras disposiciones"*, e identificar a las unidades sociales ubicados en los predios requeridos

Que las actividades del proceso de gestión socio predial son de ejecución sucesiva con el fin de dar cumplimiento a las salvaguardas sociales de la Banca Multilateral, por lo que se hace fundamental articular las diferentes actuaciones administrativas con las actividades propias de la gestión social, lo anterior considerando que estas actividades deberán gestionarse de manera simultánea e ininterrumpida de conformidad a los lineamientos del Plan de Reasentamiento del proyecto PLMB Tramo 1.

Que el Plan General de Reasentamiento para la Primera Línea del Metro de Bogotá implementado por la Empresa Metro de Bogotá S.A - EMB, se soporta en la Política de Reasentamiento y Gestión Social de la Banca Multilateral, la cual se desarrolla en el Marco de Política de Reasentamiento y el Plan General de Reasentamiento, adoptada mediante la Resolución No. 190 de 2021, la cual tiene como objetivo mitigar los impactos físicos, sociales y económicos causados por la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la Primera Línea del Metro de Bogotá y restablecer las condiciones de vida de la población afectada.

Que como consecuencia de lo anterior, la Subgerencia de Gestión Predial procede a implementar el anexo *"Actualización adición 82 predios para la PLMB"*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y en LegalBog del 28 de enero de 2026 al 4 de febrero de 2026.

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026

"Por medio de la cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB: "Actualización adición 82 predios para la PLMB""

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. INCORPÓRESE el documento anexo denominado *"Actualización adición 82 predios para la PLMB"* al *"Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB"* adoptado a través de la Resolución No. 190 de 2021.

Parágrafo 1. El anexo incorporado no modifica el contenido de los documentos o programas del Plan General de Reasentamiento adoptado a través de la Resolución No. 190 de 2021.

Parágrafo 2. Hacen parte integral del presente acto administrativo: 1) *Actualización adición 82 predios para la PLMB*, 2) *Censo actualizado de 82 predios adicionales*, y 3) *No Objeción de la Banca Multilateral (radicado EXT25-0028011 del 22 de diciembre de 2025)*.

Parágrafo 3. El Anexo incorporado a través de la presente resolución reemplaza el *"ANEXO al Plan de Reasentamientos PLMB. Adición 82 predios para la PLMB"*, incorporado a través de la Resolución 490 de 2024.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Firmado digitalmente
por PRISCILA
SÁNCHEZ SANABRIA

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente General (E)

Proyectó: Andrés Cuellar Espinosa – Profesional Subgerencia de Gestión Predial
Revisó: Aidee Jeanette Lora Pineda – Subgerente de Gestión Predial
Revisó: Juan Francisco Arboleda Osorio - Gerente de Riesgos y Entorno.
Revisó: Fredy Alexander Rodríguez Ardila- Profesional G

Formato GL-FR-012_V5

Página 6 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

ANEXO PLAN DE REASENTAMIENTO PLMB
Actualización adición 82 predios para la PLMB

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 1 de 38
CÓDIGO: GD-FR-017-V3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Contenido

ASPECTOS GENERALES.....	4
AVANCE ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN 490 DE 2024	13
OBJETIVOS.....	18
DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS	19
Metodología diagnóstico socioeconómico	19
Levantamiento censal	20
Caracterización.....	21
Posibles Impactos	29
Socializaciones	29
PROGRAMAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO Y FACTORES DE RECONOCIMIENTOS	
ECONÓMICOS	32
PRESUPUESTO ESTIMADO	36
CRONOGRAMA	38

Índice de tablas

Tabla 1. Tipo de afectación por unidad social.....	20
Tabla 2. Identificación predial	21
Tabla 3. Unidades sociales por tipo de tenencia.....	26
Tabla 4. Comparativo modificaciones censales	26
Tabla 5. Tipo de tenencia por tipo de unidad	27
Tabla 6. Tipo de vulnerabilidades identificadas.....	28
Tabla 7. Reconocimientos económicos Plan de Reasentamiento PLMB (Resolución 190 de 2021) 36	
Tabla 8. Presupuesto estimado adquisición predial	37
Tabla 9. Estimación valores adquisición predial.....	37
Tabla 10. Presupuesto estimado reconocimientos económicos.....	38
Tabla 11. Cronograma general de adquisición predial.....	38

Índice de gráficas

Gráfica 1. Porcentaje tipo de unidad social	27
Gráfica 2. Tipo de vivienda	27

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Caso especial AK 14 71 11 Interestación 15	6
---	---

Ilustración 2. Caso especial - Semisótano AK 14 71 11 Interestación 15	6
Ilustración 3. Ejemplo de antejardines sin requeridos sin afectar la construcción existente	8
Ilustración 4. Adquisición de predios adicionales en interestación 8	9
Ilustración 5. Zonas de terreno requeridas y adquiridas CII 73-74 oriente de la Av Caracas.....	9
Ilustración 6. Manzanas con adquisición predial de predios completos en Interestación 16	10
Ilustración 7. Predios interestación 16 con oportunidad urbanística	11
Ilustración 8. Adquisición parcial IE16 entre calles 73 y 76 costado oriental Av. Caracas.....	11
Ilustración 9. Adquisición total con espacio público IE16 entre calles 73 y 76 costado oriental Av. Caracas	12
Ilustración 10. Predios requeridos Interestación 8	23
Ilustración 11. Predios requeridos Interestación 9	24
Ilustración 12. Predios requeridos Interestación 15	24
Ilustración 13. Predios requeridos Interestación 16	25
Ilustración 14. Predios requeridos Interestación 16	25
Ilustración 15. Folleto proceso de adquisición predial	30
Ilustración 16. Folleto pasos para reconocimientos económicos	31
Ilustración 17. Programas de acompañamiento del Plan de Reasentamiento	33

ASPECTOS GENERALES

El Plan General de Reasentamiento para la Primera Línea del Metro de Bogotá implementado por la Empresa Metro de Bogotá - EMB, se basa en la Política de salvaguarda de la Banca Multilateral, adoptada mediante la Resolución 190 de 2021, la cual tiene como objetivo mitigar los impactos físicos, sociales y económicos causados por la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la Primera Línea del metro de Bogotá y restablecer las condiciones de vida de la población afectada.

En este sentido el presente anexo adoptará los criterios metodológicos, las directrices, objetivos, programas, planes, reconocimientos económicos y lineamientos de la Resolución 190 de 2021, por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá y sus anexos, el cual obtuvo la No Objeción de la Banca Multilateral.

Teniendo en cuenta esto, y viendo la necesidad de incorporar 82 predios adicionales al proceso de adquisición predial, la EMB publicó la Resolución 490 de 2024, la cual adoptó la incorporación de 82 áreas prediales adicionales, surgidas en atención a la solicitud emitida por el Concesionario ML1 a la EMB S.A mediante comunicación con radicado EXT23-0002185 del 10 de febrero de 2023, donde solicitó:

“modificar los límites de diseño e intervención de acuerdo con el informe de referencia (L1T1-2200-000-CON-ED-URP-IN-0001_V00) y realizar la adquisición y puesta a disposición de los predios y espacio público necesarios para el desarrollo del Proyecto.”

(...)

“En virtud de lo anterior, nos permitimos adjuntar a esta comunicación;

- 49 fichas de identificación predial básica.
- 3 archivos DWG.
- Un archivo de Excel con el listado de predios y antejardines adicionales identificados.

De igual manera, la Interventoría del contrato de concesión, mediante oficio radicado EXT23-0001402 del 27 de enero de 2023, recomendó a la EMB, la adquisición de 96 áreas adicionales al AT12 del Contrato de Concesión, entre las que se encuentran las solicitadas oficialmente por el Concesionario en el apartado anterior, así:

“La interventoría realizó un análisis, con base en la anterior información, verificando que áreas identificadas por el Concesionario de los shape “Antejardines_Requeridos” y Antejardines Requeridos fuera del límite de intervención” están dentro del límite de diseños al 90%, llegando al resultado que (96) noventa y seis áreas-predios están parcial o totalmente dentro del área de límite de diseño al 90%.

(...)

“La interventoría recomienda a la EMB empezar con los trámites respectivos para disponer de estas áreas requeridas por los diseños al 90%. Se adjunta shape con la ubicación de las (96) noventa y seis áreas identificadas. (“Antejardines identificados requeridos 26012023)”

La EMB, el Concesionario y la Interventoría, el día 12 de mayo de 2023 llevaron a cabo una mesa técnica para la revisión catastral y las condiciones urbanísticas de algunos sectores; producto de esta se definió que se pondría a disposición treinta y nueve (39) zonas de terreno en el marco de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario y no objetados por la Interventoría.

Posteriormente, la EMB definió que no era viable adquirir únicamente las zonas de terreno inicialmente solicitadas, ya que la compra parcial de las que estaban afectadas directamente por el límite de diseño en algunos sectores no era posible e implicaba la compra total. Asimismo, se identificó que la compra solo de las zonas de terreno afectadas podría generar dificultades al desarrollo urbano del proyecto, dejando áreas no adquiridas con culatas y focos de inseguridad. Conforme a lo anterior, se concluyó que se requerían:

- 39 zonas de terreno avaladas y no objetadas por la Interventoría.
- 5 zonas de terreno adicionales que se encontraban en proceso de solicitud por parte del Concesionario.
- 11 zonas de terreno requeridas por cuestiones urbanísticas.

Para un total de 55 zonas de terreno correspondientes a 71 predios discriminados así: 52 zonas de terreno con un único predio asociado por cada una y 19 predios, que corresponden a apartamentos.

Las zonas de terreno afectas fueron caracterizadas por parte de la EMB, y se ubican geográficamente sobre la Av. NQS, entre Av. Primera de mayo y Calle 8va Sur y sobre la Av. Caracas entre Calle 70 hasta la Calle 76.

En este marco, la EMB, a través de radicado EXTS-23-0003411 del 19 de julio de 2023 dirigido a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó:

“... solicitud de adición de predios a la Resolución 1864 de 2018 por medio de la cual “se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”

Con esto, la Secretaría de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 2253 del 13 de octubre de 2023, *“Por la cual se adopta la adición de predios a la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB y se dictan otras disposiciones”*, la cual tiene en cuenta en el área de reserva los 71 predios mencionados anteriormente.

Por otra parte, en el proceso de verificación preliminar de los predios objeto de adquisición predial, se identificó un caso específico que requería revisión especial para la definición del alcance de dicha adquisición. Dado lo anterior, el 6 de marzo de 2024 se realizó una visita al predio ubicado en la AK 14 71 11, a la cual asistieron representantes de la EMB, Interventoría y ML1, con el objeto de analizar la incidencia del semisótano en la compra del antejardín, puesto que este se localiza en la misma área del antejardín a intervenir.

Ilustración 1. Caso especial AK 14 71 11 Interestación 15



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Ilustración 2. Caso especial - Semisótano AK 14 71 11 Interestación 15



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Como resultado de la revisión técnica en el predio, la EMB solicitó a la Interventoría, mediante oficio radicado No. EXT24-0001606 del 11 de marzo de 2024, emitir concepto sobre la afectación predial del inmueble.

Frente a esto, la Interventoría del Contrato de Concesión mediante el comunicado EXT24-0004819 del 19 de marzo de 2024, da respuesta en los siguientes términos:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 6 de 38
CÓDIGO: GD-FR-017-V3

(...)

Una segunda opción** es la adquisición de todo el predio. Que de llegarse a demoler completamente quedará un espacio libre con presencia de culatas que a las que se le debe dar manejo. Por otro lado, el área que queda después de construir el urbanismo y paisajismo del proyecto en este predio es aprovechable y de posible uso edificable.” (...) **Negrita fuera del texto.

Bajo este contexto, mediante memorando No. SCI-MEM24-0040 del 21 de marzo de 2024, la Subgerencia de Construcciones -SGCI de la Empresa Metro de Bogotá emitió concepto dirigido a la Subgerencia de Gestión Predial indicando:

“(...) Así las cosas, la SGCI una vez revisada la trazabilidad sobre el inmueble denominado WF6_05 (AK 14 71 11 LC), y teniendo como soporte lo conceptuado por la Interventoría mediante los comunicados con radicados No. EXT24-0001340 y EXT24-0004819 del 25 de enero y 19 de marzo de 2024, respectivamente, y la visita realizada al inmueble el 6 de marzo de 2024, se permite recomendar se acoja el “PRIMER ESCENARIO” del análisis realizado por la interventoría mediante el radicado No. EXT24-0004819, el cual está enfocado a la adquisición de todo el inmueble. (subrayado fuera de texto)

En la visita realizada al inmueble se evidenció que la placa superior del semisótano presuntamente hace parte integral de la estructura del edificio. Situación que genera un alto riesgo y complejidad desde el punto de vista técnico, para proyectar intervenciones enfocadas a realizar cualquier actividad estructural en dicho predio. En gracia de discusión, de considerarse una intervención a dicha estructura, se requerirá una consultoría estructural especializada para poder definir la intervención a realizar. Aunado a lo anterior, se suprimirían los puestos de parqueo del predio, traslado de cuartos técnicos, tiempos de estudios estructurales.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, se debería realizar la adquisición total de la propiedad horizontal conformada por 12 predios y no la adquisición parcial, la cual podría afectar estructuralmente al PH de llegar a realizarse.

En consecuencia, a los 71 predios mencionados anteriormente se adicionan 11, para una necesidad total de adquisición de 82 predios.

Conforme a lo anterior, las categorías de afectación son:

1. Afectación parcial antejardines sin afectar la construcción existente: 14
2. Afectación total de Predios en régimen de propiedad horizontal: 31
3. Afectación total de Predios no sometidos a régimen de propiedad horizontal: 37

A continuación, se expone el detalle de la categorización:

1. Afectación parcial antejardines sin afectar la construcción existente

Sector Autopista Sur entre Av. Primera de Mayo y Calle 8va Sur y Av. Caracas entre Calle 70 hasta la Calle 76.

Con el fin de satisfacer las necesidades de adquisición predial, se determinó que:

- Aquellos predios en los que el límite de diseño incluya antejardines y en los casos en que estos antejardines se encuentren desocupados, con ocupaciones informales o elementos no estructurales de la edificación construida, se procederá con la adquisición predial respectiva dentro del marco normativo de la “*Política de Reasentamiento y Gestión Social para el Proyecto PLMB.*”

Ilustración 3. Ejemplo de antejardines sin requeridos sin afectar la construcción existente



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

2. Afectación total de predios

a. Interestación 08 - Sector Autopista Sur entre Av. Primera de Mayo y Calle 8va Sur

El primer sector analizado corresponde a la manzana contigua al edificio de la futura Estación 9 ubicado entre la Calle 17ª bis Sur y la Av. Primera de mayo, sobre la Av. NQS; en donde se identificó la necesidad de adquisición de la totalidad de 10 predios, con el fin de permitir la conexión urbana con el edificio estación y un óptimo remate de espacio público sobre la curva

de giro del viaducto. Evitando así la generación de culatas sobre los predios no adquiridos y afectando el desarrollo urbano de la manzana tal como se evidencia en la imagen a continuación:

Ilustración 4. Adquisición de predios adicionales en interestación 8



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

b. Interestación 15 y 16 - Sector Av. Caracas entre Calle 73 a Calle 74

En el caso específico de la calle 73 a la calle 74 sobre la Av. Caracas donde se ubicarán las interestaciones 15 y 16, se determinó la necesidad de adquisición de 39 predios con el fin de conectar el espacio público que compone el acceso a la Estación 16 y así mismo crear una transición urbana entre el edificio estación y el resto del corredor eliminando los vacíos urbanos que se generarían en caso de realizar compras parciales y mitigando así la existencia de culatas y focos de inseguridad tal como se evidencia a continuación:

Ilustración 5. Zonas de terreno requeridas y adquiridas CII 73-74 oriente de la Av Caracas

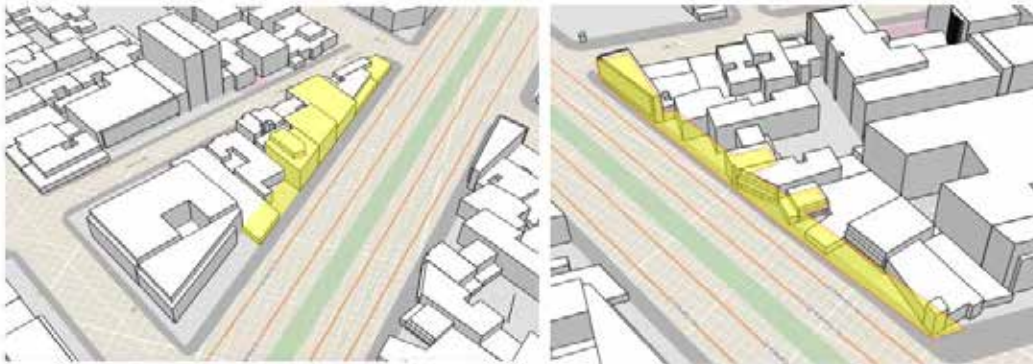


Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

c. Interestación 16- Sector Av. Caracas entre Calle 74 a Calle 75

En el caso específico de la interestación 16, para dar cumplimiento normativo a los anchos de andén y continuidad al trazado de sección vial identificado en el diseño aprobado al Concesionario, y en correspondencia a la estrategia de intervención urbana mencionada anteriormente, se determinó la necesidad de adquisición de la totalidad de los predios correspondientes a las manzanas tanto oriental como occidental de la Av. Caracas entre Calles 74 y 75 , creando así áreas de intervención enfocadas en proyectos inmobiliarios y/o urbanos de mayor envergadura debido a la superficie total disponible.

Ilustración 6. Manzanas con adquisición predial de predios completos en Interestación 16



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Con esta información, desde la Empresa Metro de Bogotá, inició el proceso de socialización, levantamiento censal y elaboración del anexo al Plan de Reasentamiento en donde se incluían los 82 predios adicionales requeridos.

Para esto, por medio del radicado EXTS24-0004197 del 10 de julio de 2024, se remitió a la Banca Multilateral el anexo al Plan de Reasentamiento con su respectivo censo e identificación de las unidades sociales. Recibiendo así la No Objeción al documento por medio del radicado EXT24-0012473 (O-CAN/CCO-940-2024) del 24 de julio de 2024.

Posterior a esto, la EMB elaboró, publicó e implementó la Resolución 490 de 2024, por medio del cual se incorporó el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB donde se adicionaron los 82 predios. Por medio de esta resolución, la EMB inició el proceso de adquisición predial e implementación del Plan de Reasentamiento a las unidades sociales afectadas.

Sin embargo, por medio del oficio MT No. 20251001007941 radicado en la EMB con EXT25-0016425 del 8 de agosto de 2025, el Ministerio de Transporte informó a la EMB sobre la identificación de “18 puntos de oportunidad urbanística” como oportunidades para mejorar la integración del proyecto. Uno de los puntos identificados por el Ministerio el cual se observa en la imagen

sombreado en verde, corresponde a los predios requeridos del costado oriental de la Av. Caracas entre las calles 74 y 75.

Ilustración 7. Predios interestación 16 con oportunidad urbanística



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Por medio del acta de reunión del 15 de agosto de 2025, en donde se reunieron el Ministerio de Transporte y la Empresa Metro de Bogotá, se aclararon las inquietudes y aspectos técnicos frente a la elegibilidad de adquisición de 36 predios en el costado oriental de la Av. Caracas entre las Calles 73 y 76.

En este espacio, se le presentó a la UMUS la necesidad de adquisición, con el fin de contar con el área requerida para la construcción de la sección de espacio público del costado oriental de la Av. Caracas para la construcción de andén, franjas de aislamiento ambiental, cicloruta, franja de mobiliario y la franja de circulación peatonal, tal como se presentó en la siguiente imagen:

Ilustración 8. Adquisición parcial IE16 entre calles 73 y 76 costado oriental Av. Caracas



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Respecto a definir la destinación de los predios remanentes, se propuso el diseño de un espacio público continuo, que integre un diseño paisajístico que permita la conexión de una alameda que conecta las entradas y salidas de las estaciones 16 del metro, la estación BRT y la generación de una plazoleta de carácter paisajístico, dando acceso a equipamientos:

Ilustración 9. Adquisición total con espacio público IE16 entre calles 73 y 76 costado oriental Av. Caracas



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Por otra parte, se tiene previsto la intervención de un espacio público en el costado occidental. Es así como a ambos lados de las estaciones se tendrán espacios públicos que permitan generar plazoletas de acceso a las estaciones.

La propuesta de adquisición predial total de los predios del costado oriental de la Av. Caracas entre las calles 73 y 76, atiende la solicitud del Ministerio, generando ajustes al diseño, pues se contaría con la disponibilidad de área requerida para incorporar una plazoleta y ampliar los espacios de conexión entre el andén que conecta la estación de la calle 72 de la L1MB y también las salidas y acceso de la estación BRT, aportando en la generación de zonas amplias para la circulación peatonal, conexión entre estaciones, zonas de interés público y el acceso a equipamientos educativos y servicios.

Con las aclaraciones frente al diseño, la UMUS concluyó que era viable la propuesta de adquisición de 36 predios presentada por la EMB para complementar el espacio público en el costado oriental de la Av. Caracas entre las calles 73 y 76.

Como parte de los compromisos de la mesa de trabajo acordado con el Ministerio de Transporte, la EMB debía actualizar la Resolución 490 de 2024 del Plan de Reasentamiento *“Por medio del cual se incorpora el Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”* y remitirlo al Ministerio para que se pueda emitir formalmente el concepto de elegibilidad de adquisición predial. Esta actualización contendrá el avance predial del proceso de adquisición predial de los 82 predios identificados en la Resolución 490 de 2024, al igual que la actualización censal, identificación de unidades sociales y actualización financiera de la adquisición.

Es así como desde la EMB se avanzó en la actualización censal y elaboración del presente anexo que modificaría el documento adoptado bajo la Resolución 490 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, estos 82 predios adicionales, son requeridos y fundamentales para avanzar en la construcción de la L1MB, garantizar la accesibilidad a las nuevas estaciones, cumplir con los mínimos requeridos de espacio público, incorporar cicloruta en estas zonas y servirán de plazoletas para el desarrollo urbano.

Cabe aclarar que, el presente documento no modifica el contenido de los anexos o programas del Plan General de Reasentamiento (Resolución 190 de 2021), teniendo en cuenta que solo se realiza la inclusión de catorce (14) antejardines y la compra total de sesenta y ocho (68) predios en ubicados en el WF4 y el WF6.

Corolario con lo expuesto el Plan General de Reasentamiento (Resolución 190 de 2021) seguirá vigente para todos los predios, inclusive estos que se están adicionando en cuanto a sus compensaciones y programas de acompañamiento.

Finalmente se debe tener en cuenta que esta modificatoria no afecta el proceso de adquisición predial ya iniciado por medio de la Resolución 490 de 2024 y No Objetada por la Banca Multilateral por medio del radicado EXT24-0012473 del 24 de julio de 2024, sino únicamente da detalles frente al desarrollo urbano solicitado por el Ministerio de Transporte y actualiza los datos de las unidades sociales identificadas en estos 82 predios adicionales.

AVANCE ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN 490 DE 2024

Teniendo en cuenta que el proceso de adquisición predial de estos predios inició por medio de la Resolución 490 de 2024, en donde se incorporó el *“Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”*, y la cual tuvo la No Objeción de la Banca Multilateral por medio del comunicado EXT24-0012473 del 24 de julio de 2024, desde la Empresa Metro de Bogotá, se

realizaron las actividades pertinentes en cuanto a la identificación de las unidades sociales, levantamiento censal, ofertas de compra y permisos de intervención en antejardines¹.

Se presenta a continuación los avances del proceso de adquisición predial y reasentamiento de la IE8 e IE9 a corte agosto 2025:

- **Resumen avance adquisición predial IE8-IE9 Resolución 490 de 2025**

1. Socialización e identificación de predios

El 14 y 15 de noviembre de 2023 las unidades sociales propietarias identificadas según la titularidad de dominio recibieron comunicación oficial de afectación por utilidad pública para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá, por lo cual profesionales de la Empresa Metro de Bogotá iniciaron el proceso de caracterización en cada uno de los predios, motivo por el cual se citó a propietarios y arrendatarios a una reunión informativa con el fin de socializar el proceso de adquisición predial, explicar las etapas, resolver inquietudes y agendar las visitas de caracterización y censo inicial.

2. Censo

El 16 de noviembre de 2023 se iniciaron las visitas de caracterización de las unidades sociales y locales comerciales previamente agendados. En estas jornadas se entregó material informativo, se resolvieron inquietudes relacionadas con las compensaciones económicas y se recopiló la información socioeconómica de los ocupantes. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2024, se llevó a cabo una reunión en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá con los propietarios, en la cual se presentó de manera detallada el proceso de adquisición predial, la documentación requerida y las acciones a desarrollar en cada una de sus etapas. La EMB logró censar la totalidad de las unidades sociales identificadas.

3. Registro topográfico

El 22 de enero de 2024 se llevó a cabo la visita de registro topográfico en los 12 predios identificados en la zona IE8-IE9. Durante la jornada se realizaron levantamientos topográficos para verificar las dimensiones reales de los inmuebles, identificar linderos, áreas construidas y áreas de terreno, así como georreferenciar cada uno de los predios conforme a la cartografía oficial. De igual forma se aclararon las dudas referentes al proceso de adquisición, avalúo y compensaciones para los arrendatarios.

4. Solicitud de documentos

¹ Los antejardines con permiso de intervención firmados no son objeto de adquisición, en ese sentido, no hay erogación de recursos

En el mes de abril de 2025 se realizó el envío de oficios a las unidades sociales, solicitando la documentación necesaria para adelantar el proceso de adquisición. Durante el mismo mes, los propietarios radicaron la documentación ante la EMB, permitiendo iniciar la etapa de tasación y avalúo.

5. Cabida y linderos

En 3 de los predios se identificaron diferencias entre las medidas levantadas en el registro topográfico y la información registrada en Catastro Distrital, lo que hizo necesario realizar un proceso de verificación de cabida y linderos antes de proceder con el avalúo.

6. Avalúo

A corte 30 de agosto de 2025, se realizaron 12 avalúos, efectuados por Catastro Distrital con acompañamiento profesional del equipo técnico y social de la EMB, la mayoría de estos avalúos fueron ejecutados durante el mes de septiembre de 2024, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos y la actualización de los valores comerciales de cada inmueble.

7. Ofertas

A corte 30 de agosto de 2025, se formularon y notificaron las 12 ofertas de compra entre el 31 de diciembre de 2024 y las dos primeras semanas de enero de 2025. Todas las unidades sociales propietarias aceptaron las ofertas sin presentar objeciones, lo que permitió continuar con la elaboración de las minutas de promesa de compraventa.

8. Verificación censal

Una vez notificadas las ofertas de compra, se llevaron a cabo visitas de verificación censal a las unidades sociales arrendatarias identificadas en los predios. El objetivo de estas visitas fue confirmar la información recolectada durante el censo inicial, actualizar datos en caso de variaciones y socializar de manera individualizada las compensaciones económicas a las que tienen derecho, con el propósito de mitigar el impacto del traslado involuntario y garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Plan de Reasentamiento.

9. Solicitud documentos a otro tipo de tenencia diferente a propietario

Posterior a la verificación censal de unidades sociales diferentes a propietarios, se realizó de manera física y virtual la solicitud de documentos para el pago de los reconocimientos económicos. La totalidad de las solicitudes de documentos fueron enviadas a las unidades sociales que se encontraban identificados en el censo de la Resolución 490 de 2025 y en los predios que ya habían sido ofertados. Esta solicitud de documentos va articulada con un acompañamiento a las unidades sociales, en donde se brinda asesoría y apoyo en la consecución de los documentos, al igual que si así lo requiere la unidad social, acompañamiento inmobiliario, social y económico.

10. Promesas de compraventa

Entre los meses de febrero y marzo de 2025 se suscribieron las promesas de compraventa de los predios objeto de adquisición. Durante estas reuniones se socializaron los tres hitos de pago establecidos, los cuales están condicionados a la entrega material del inmueble y a la formalización de la titularidad a favor de la Empresa Metro de Bogotá. Asimismo, se informó a los propietarios sobre los requisitos para la desconexión y taponamiento de los servicios públicos, así como sobre los gastos notariales incluidos dentro del daño emergente considerado en el avalúo.

A la fecha la totalidad de los predios de la IE8 e IE9 fueron entregados a la EMB para su demolición.

11. Acompañamiento a solicitudes de desconexión de servicios públicos

En junio de 2025 se realizaron visitas de verificación de servicios públicos en los predios de adquisición total, en coordinación con funcionarios de la EAAB y de ENEL COLOMBIA. El objetivo de estas visitas fue identificar los contadores instalados y gestionar las solicitudes de desconexión y taponamiento de los servicios públicos.

La Empresa Metro de Bogotá acompañó a los propietarios en la radicación de las solicitudes ante la EMB, gestionó el agendamiento de las visitas de desconexión con las empresas prestadoras y realizó seguimiento permanente para agilizar la expedición de los paz y salvos por parte de las entidades competentes, requisito indispensable para la recepción de los predios en las fechas pactadas en las promesas de compraventa.

12. Acompañamiento inmobiliario

En el marco del Programa de Reposición de Inmuebles, y conforme a lo relacionado con la Inter estación 8, los profesionales de la EMB desarrollaron actividades de asesoría y acompañamiento inmobiliario dirigidas a las unidades sociales identificadas en esta zona. Durante este proceso, se socializó el alcance del programa y se resolvieron inquietudes sobre el acceso al acompañamiento, como resultado, 7 unidades sociales aceptaron el acompañamiento inmobiliario ofrecido, mientras que 27 unidades sociales presentaron renuncia formal al mismo. Para las unidades que accedieron a la asesoría, se desarrolló la identificación, análisis y presentación de alternativas inmobiliarias acordes con sus necesidades.

Respecto a la Inter estación 9, se identificaron 2 unidades sociales, ambas correspondientes a predios con adquisición parcial (antejardines). Debido a que este tipo de afectación no implica traslado ni reposición de vivienda, en estos casos no se brindó acompañamiento inmobiliario.

Se presenta a continuación los avances del proceso de adquisición predial y reasentamiento de la IE15 e IE16 a corte agosto 2025:

- **Resumen avance adquisición predial IE15 - IE16 Resolución 490 de 2025**

- 1. Socialización e identificación de predios**

Desde noviembre de 2023 a mayo de 2024 se realiza la socialización por US afectada, del tramo 1 de la PLMB al 100% de los 33 predios aprobados para intervenir en las IE15 y IE16. En el proceso se aclaran dudas acerca del proceso de adquisición.

- 2. Censo**

Durante la verificación censal realizada en noviembre y diciembre de 2023 en las IE 15 y IE16 se identificó 33 US Propietarias (1 Institucional/ 14 sin Uso/15 rentistas/2 socioeconómicas), 44 US Arrendatarias (21 económicas/17 hogar/6 socioeconómicas) y 2 US tenedoras.

- 3. Registro topográfico**

En enero de 2024 se realizó la totalidad de los registros topográficos de los 33 predios aprobados para intervenir en las IE15 y IE16.

- 4. Solicitud de documentos**

En abril de 2024 se envía por correo certificado, tanto a la dirección física como a la virtual, la solicitud de documentos para iniciar el proceso de adquisición predial a 29 de los 33 propietarios de los predios aprobados.

No se solicitan a los 4 antejardines que manifestaron la intención de firmar acuerdo de intervención.

- 5. Cabida y linderos**

Se realizaron 8 solicitudes a catastro de cabidas y linderos. A la fecha (30 de agosto de 2025) se encuentra pendiente el trámite del predio ID1627.

- 6. Avalúo**

Desde el segundo semestre del 2025 a corte 30 de agosto de 2025, se han realizado 23 avalúos para la IE15 e IE16 y aprobado 14, los demás están en proceso de elaboración por parte de Catastro Distrital

7. Ofertas

A corte 30 de agosto de 2025, para la IE15 e IE16, se han ofertado 14 predios, los cuales a la fecha 1 propietario aceptó y las demás ofertas están en proceso de revisión por parte de los propietarios sin que se hayan pronunciado.

8. Verificación censal

Una vez notificadas las ofertas de compra, se llevaron a cabo visitas de verificación censal a las unidades sociales arrendatarias identificadas en los predios. El objetivo de estas visitas fue confirmar la información recolectada durante el censo inicial, actualizar datos en caso de variaciones y socializar de manera individualizada las compensaciones económicas a las que tienen derecho, con el propósito de mitigar el impacto del traslado involuntario y garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Plan de Reasentamiento.

9. Solicitud documentos a otro tipo de tenencia diferente a propietario

Posterior a la verificación censal de unidades sociales diferentes a propietarios, se realizó de manera física y virtual la solicitud de documentos para el pago de los reconocimientos económicos. La totalidad de las solicitudes de documentos fueron enviadas a las unidades sociales que se encontraban identificados en el censo de la Resolución 490 de 2025 y en los predios que ya habían sido ofertados. Esta solicitud de documentos va articulada con un acompañamiento a las unidades sociales, en donde se brinda asesoría y apoyo en la consecución de los documentos, al igual que si así lo requiere la unidad social, acompañamiento inmobiliario, social y económico.

10. Promesas de compraventa

A la fecha para la IE15 e IE16, se ha realizado una promesa de compraventa del predio con ID1629

OBJETIVOS

El objetivo del presente Anexo al Plan de Reasentamiento adoptado para la PLMB es asegurar que las unidades sociales identificadas en los 82 predios adicionales y que sean afectadas por causa del proceso de adquisición predial para la L1MB mantengan y/o mejoren sus condiciones de vida y que se logre:

- 1) Mitigar los impactos adversos causados por el proyecto en el proceso de adquisición predial y reasentamiento, según corresponda.
- 2) Compensar en forma suficiente el impacto generado por el proceso de adquisición predial, ya sea por la pérdida parcial o total y asistir a las personas vulnerables identificados en este

proceso de adquisición, con programas que les ayuden a mejorar o, al menos, restaurar las condiciones de vida.

- 3) Asegurar que, durante todo el proceso de adquisición predial y reasentamiento, se produzca una comunicación que contribuya a la adecuada divulgación, consulta, participación y atención de inquietudes, reclamos y quejas.

DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

Metodología diagnóstico socioeconómico

La información censal que soporta este diagnóstico se encuentra en el capítulo 3 *DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL CENSO DE POBLACIÓN* del Plan de Reasentamiento General adoptado en la Resolución 190 de 2021². De igual manera el proceso de recolección de información, análisis y parametrización se encuentra en el Plan de Reasentamiento General.

El proceso de recolección de información primaria se realizó durante el año 2025, tomando como base la información recolectada para la Resolución 490 de 2024, la cual fue levantada en territorio durante los años 2023 y 204 y contó con un proceso de preparación y reconocimiento en campo para el diligenciamiento de las fichas censales.

Se resalta que las unidades sociales que no presentaron cambios entre la Resolución 490 de 2024 y el presente documento, no se levantó ficha censal, sino actas de visitas de los profesionales de la EMB, en donde se consta que no se presentaron modificaciones a las unidades sociales identificadas.

La aplicación del censo fue directamente en el sitio de incidencia del proyecto, los profesionales de diferentes áreas que conformaron el equipo de trabajo visitaron los predios, realizando la identificación de las unidades sociales, de acuerdo con sus condiciones de tenencia y uso.

Posterior a la realización del censo, la información de cada unidad social y de cada predio se vació en un archivo plano de Excel que conforma una base de datos para el conjunto de la operación censal.

Se efectuó control de calidad de la información contenida en la base de datos a través de acciones de verificación y depuración de los datos con el fin de detectar errores, información incompleta y posibles inconsistencias, para garantizar la unidad de los datos y realizar la segmentación correcta de la información disponible.

² https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-001-Politica-de-reasentamiento-y-gestion-social-para-el-proyecto-PLMB_V.02.pdf

Posteriormente, se procedió a la parametrización y generación de las tablas, resúmenes numéricos y gráficos que fueron incluidos y analizados en los numerales siguientes en el presente documento.

Levantamiento censal

En el anexo 1 del presente documento se encuentra el censo realizado con la caracterización correspondiente, identificándose 182 unidades sociales en 82 predios, de las cuales 15 unidades podrán resultar afectadas de manera parcial y 167 unidades sociales podrán resultar afectadas de manera total.

Tabla 1. Tipo de afectación por unidad social

Tipo de afectación	No. Unidades sociales
Total	167
Parcial	15
TOTAL	182

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

El levantamiento de la información censal se basó en el censo realizado para la Resolución 490 de 2024, actualizando las unidades sociales que se encontraron en los predios al momento de ser notificadas de las ofertas de compra y/o predios no ofertados. En ese sentido, las unidades sociales que no presentaron cambios de la Resolución 490 de 2024 al presente anexo, no se levantó ficha censal, sino actas de visitas de los profesionales de la EMB, en donde se consta que no se presentaron modificaciones a las unidades sociales identificadas.

Para el avance y actualización de la identificación censal, se levantaron un total de 182 fichas censales y caracterizaciones de las unidades sociales que ocupan o realizan actividades en los predios y antejardines requeridos.

Durante el proceso de levantamiento censal se presentaron: 1 predio desocupado, 3 predios en donde los propietarios están fallecidos y 1 predio en el cual no se logró contacto con los propietarios. Para estos casos, la EMB realizó el levantamiento censal por medio del registro de la Ventanilla Única de Registro – VUR, donde se puede identificar el o los propietarios de los predios.

Posterior a la fecha de notificación de la oferta de compra del predio, no se podrán incluir cambios o actualizaciones de arrendatarios, subarrendatarios, tenedores u otros tipos de tenencia que hayan ingresado al predio posterior a la oferta. En ese sentido, el periodo de censo se tiene en cuenta con las unidades sociales que se encontraban entre la visita de avalúo y la notificación de la oferta de compra del predio.

Teniendo en cuenta que la afectación en los antejardines es parcial únicamente se consideró la identificación censal en los primeros pisos, no obstante, es importante mencionar que se

identificaron predios en los cuales funcionan edificios de oficinas, o propiedades horizontales de uso mixto, actividades que no se verán impactadas por estas adquisiciones parciales, ni requerirán reasentamiento.

Dado que las intervenciones en los antejardines a desarrollar no afectarán el ingreso, ni el desarrollo de los usos de los segundos pisos en adelante, en el presente documento no se realizará alusión a los edificios afectados de forma parcial.

En cuanto a los permisos de intervención firmados por los propietarios se cuenta con 7 permisos firmados, lo que genera que no se requiera una compra parcial del predio.

Cualquier actualización censal se realizará acorde a lo establecido en el Plan de Reasentamiento para la PLMB y reglamento interno del Comité de Gestión Predial y Reasentamiento de la EMB.

Caracterización

De acuerdo con la caracterización realizada, en los predios identificados en la Resolución 490 de 2024 de conformidad con los insumos técnicos y jurídicos realizados se encuentran 14 antejardines y 68 predios que requieren de adquisición total, los cuales presentan las siguientes características actualizadas.

Tabla 2. Identificación predial

ID corto	TIPO AFECTACIÓN	PH/NPH	UBICACIÓN
1600	Total	NPH	IE 8
1601	Total	NPH	IE 8
1602	Total	NPH	IE 8
1603	Total	NPH	IE 8
1604	Total	NPH	IE 8
1605	Total	NPH	IE 8
1606	Total	NPH	IE 8
1607	Total	NPH	IE 8
1608	Total	NPH	IE 8
1608	Total	NPH	IE 8
1609	Total	NPH	IE 8
1610	Parcial	NPH	IE 9
1611	Parcial	NPH	IE 9
1612	Parcial	NPH	IE 15
1613	Parcial	NPH	IE 15
1614	Parcial	PH	IE 15
1615	Parcial	PH	IE 15
1617	Parcial	NPH	IE 15
1618	Parcial	NPH	IE 15
1619	Parcial	PH	IE 16



1620	Parcial	NPH	IE 16
1621	Parcial	NPH	IE 16
1622	Total	NPH	IE 16
1623	Total	NPH	IE 16
1624	Total	NPH	IE 16
1625	Total	NPH	IE 16
1626	Total	NPH	IE 16
1627	Total	NPH	IE 16
1628	Total	NPH	IE 16
1628	Total	NPH	IE 16
1629	Total	NPH	IE 16
1630	Total	NPH	IE 16
1631	Total	NPH	IE 16
1632	Parcial	NPH	IE 16
1633	Total	NPH	IE 16
1634	Total	NPH	IE 16
1635	Total	NPH	IE 16
1636	Total	NPH	IE 16
1637	Total	NPH	IE 16
1638	Total	NPH	IE 16
1639	Total	NPH	IE 16
1640	Total	NPH	IE 16
1641	Total	NPH	IE 16
1642	Total	NPH	IE 16
1643	Total	NPH	IE 16
1644	Total	PH	IE 16
1645	Total	PH	IE 16
1646	Total	PH	IE 16
1647	Total	PH	IE 16
1648	Total	PH	IE 16
1649	Total	PH	IE 16
1650	Total	NPH	IE 16
1651	Total	PH	IE 16
1652	Total	PH	IE 16
1653	Total	PH	IE 16
1654	Total	PH	IE 16
1655	Parcial	PH	IE 15
1656	Parcial	NPH	IE 16
1657	Total	NPH	IE 16
1658	Total	NPH	IE 16
1659	Total	NPH	IE 16
1660	Total	PH	IE 16
1661	Total	PH	IE 16
1662	Total	PH	IE 16
1663	Total	PH	IE 16
1664	Total	PH	IE 16

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 22 de 38
CÓDIGO: GD-FR-017-V3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1665	Total	PH	IE 16
1666	Total	PH	IE 16
1667	Total	PH	IE 16
1668	Total	PH	IE 16
1669	Total	NPH	IE 16
1670	Total	NPH	IE 16
1671	Total	PH	IE 15
1672	Total	PH	IE 15
1673	Total	PH	IE 15
1674	Total	PH	IE 15
1675	Total	PH	IE 15
1676	Total	PH	IE 15
1677	Total	PH	IE 15
1678	Total	PH	IE 15
1679	Total	PH	IE 15
1680	Total	PH	IE 15
1680	Total	PH	IE 15
1681	Total	PH	IE 15
1682	Total	PH	IE 15

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Se presenta a continuación los mapas en donde se encuentran ubicados los predios requeridos:

Ilustración 10. Predios requeridos Interestación 8



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Ilustración 11. Predios requeridos Interestación 9



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Ilustración 12. Predios requeridos Interestación 15



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

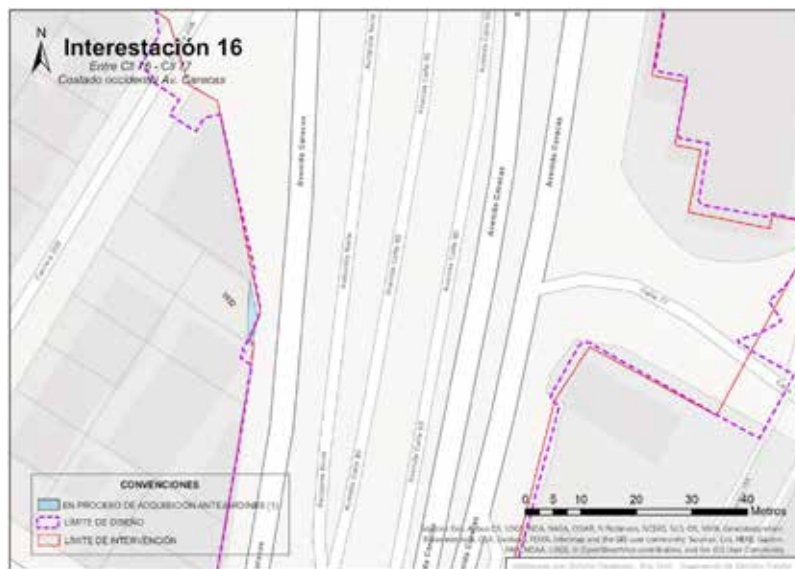
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 24 de 38
CÓDIGO: GD-FR-017-V3

Ilustración 13. Predios requeridos Interestación 16



Ilustración 14. Predios requeridos Interestación 16



Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 25 de 38
CÓDIGO: GD-FR-017-V3

Del censo realizado se identificaron un total de 182 unidades sociales en los 82 predios, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 3. Unidades sociales por tipo de tenencia

TIPO DE TENENCIA	CANTIDAD
Propietario	82
Arrendatario	82
Subarrendatario	9
Tenedor	4
Poseedor	4
Ocupante	1
Total general	182

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

En cuanto a la cantidad de unidades sociales identificadas en la Resolución 490 de 2024 y la presente modificatoria, se presentan a continuación las diferencias:

Tabla 4. Comparativo modificaciones censales

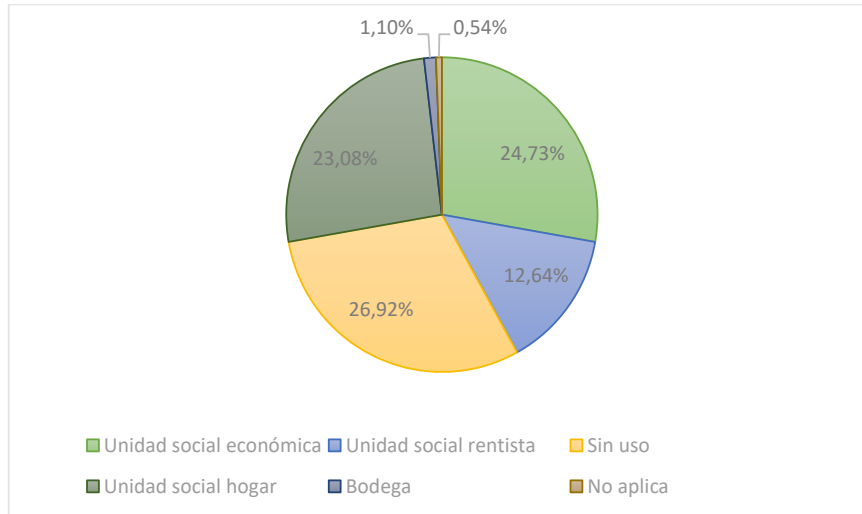
Interestación	Observación
IE8	No se presentaron diferencias en el número de unidades sociales
IE9	Se eliminan del censo dos unidades económicas arrendatarias censadas en la Resolución 490 de 2024, lo anterior dado que fue adquisición parcial, sin afectar la continuidad de la actividad económica.
IE15	No se presentaron diferencias en el número de unidades sociales
IE16	Se eliminó del censo una unidad económica arrendataria censada en la Resolución 490 de 2024, dado que finalizó el contrato de arriendo y no renovó. Durante la actualización y visitas de campo, se confirmó que la unidad social arrendataria no se encontraba en el predio.

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

El 24.73% de las unidades identificadas son unidades económicas, el 12.64% unidades sociales rentistas, el 26.92% no tienen uso, el 23.08% son unidades sociales hogar, y el 10.99% son unidades socioeconómicas, el 1.1% restante son bodegas. Finalmente se identificaron 0.54% unidades sociales propietarios a los cuales no les aplica el tipo de unidad, dado que, a la fecha del presente documento, se encuentran con la figura de "secuestre"³:

³ El "secuestro de un inmueble" es una medida cautelar donde un tercero imparcial, el secuestre, se encarga de la custodia y administración de un bien raíz embargado hasta que se resuelva un proceso legal. Sus funciones incluyen cuidar el inmueble, gestionar sus rentas, pagar servicios y rendir cuentas al juez, asegurando su conservación y el cumplimiento de las obligaciones financieras. (Artículo 2273 y 2274 del Código Civil Colombiano)

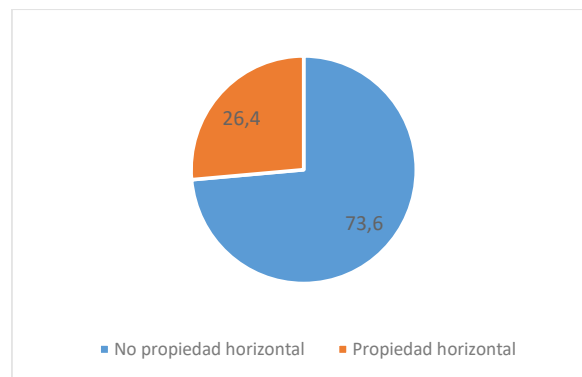
Gráfica 1. Porcentaje tipo de unidad social



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

De igual manera, se identificó que el 73.6% de las unidades sociales se identifican en predios de No Propiedad Horizontal (NPH) y el 26.4% en predios de Propiedad Horizontal (PH)

Gráfica 2. Tipo de vivienda



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Se presenta a continuación el tipo de tenencia por tipo de unidad:

Tabla 5. Tipo de tenencia por tipo de unidad

Tipo de tenencia / Tipo de unidad	USH	USE	USSE	USR	BODEGA	SIN USO	N/A	TOTAL
Propietario	1	3	8	25	0	44	1	82

Arrendatario	34	38	8	0	2	0	0	82
Subarrendatario	3	3	3	0	0	0	0	9
Tenedor	1	1	1	1	0	0	0	4
Poseedor	0	0	0	0	0	4	0	4
Ocupante	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	40	45	20	26	2	48	1	182

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

En cuanto a posibles riesgos de vulnerabilidades, se identificaron 26 unidades sociales donde la cabeza de la unidad es adulta mayor, 6 unidades sociales con mujeres cabeza de hogar, 3 unidades sociales con algunos de sus integrantes con enfermedad grave (cáncer), 9 unidades sociales con menores de edad, 4 unidades sociales con población migrante.

Tabla 6. Tipo de vulnerabilidades identificadas

Tipo de vulnerabilidad	No.
Adultos mayores	26
Mujer cabeza de hogar	6
Integrante de la US con enfermedad grave	3
US con menores de edad	9
US población migrante	4

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Frente a los predios que se requieren de manera total se identificaron las unidades sociales que habitan el inmueble, identificando sus características, tipo de uso y si presentaban algún tipo de vulnerabilidad; esta información se actualizó tomando como referencia la Resolución 490 de 2024.

Considerando que los predios a afectar se encuentran sobre la vía principal de la Av. Caracas y sobre la Autopista Sur, y al tener una ubicación comercial privilegiada acreditada a través de los años, estimulada por dinámica territorial empresarial, financiera y educativa, y la gran afluencia y movilidad poblacional, se prevén posibles impactos de las unidades económicas allí asentadas, al verse inmersas en la ejecución de obras, y la posible disminución de sus ventas y con ellos sus ingresos, lo cual podría implicar el cierre de las actividades, situación que deberá ser verificada en el componente de obra, dentro del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS), el cual cuenta con la NO objeción de la Banca Multilateral, sin perjuicio del seguimiento integral y atención a las unidades sociales identificadas en los 82 predios a afectar y en los casos en los que sea procedente y que se evidencie alguna afectación directamente asociada a la adquisición predial, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 190 de 2021.

Con esta información se focalizará el tipo de asesoría, orientación y acompañamiento requerido para minimizar los impactos generados por el traslado involuntario y el restablecimiento de las condiciones sociales y económicas

Posibles Impactos

Con la identificación de las características de las unidades sociales se reconoce que el proceso de adquisición predial en términos de desplazamiento puede dar lugar a riesgos económicos y sociales para los habitantes de los inmuebles objeto de adquisición. Se establecieron los posibles impactos que buscan mitigarse con los programas que contiene el Plan de Reasentamiento de la EMB:

- Pérdida de recursos productivos o fuentes de ingreso asociados a los inmuebles, rentas, actividades económicas ejercidas en los predios objeto de adquisición.
- Reubicación de unidades sociales en entornos donde sus habilidades sociales, productivas y culturales sean menos aplicables.
- Debilitamiento de redes comunitarias y sociales que afecten el desarrollo de los y las ciudadanas en su vida cotidiana.
- Pérdida de patrimonio individual o familiar que representaba el inmueble por no lograr adquirir un inmueble de reposición que permita las mismas condiciones de titularidad.

Socializaciones

El proceso de socialización se inició durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, y ha continuado durante el año 2024 y 2025. Dicha socialización inició con el envío de una carta de información del proceso de adquisición predial al 100% de los propietarios (82 propietarios) de los predios a adquirir, informando sobre los canales de atención, el equipo encargado de realizar visitas de campo, los horarios de atención en la oficina de la EMB y un folleto donde presentaba el proceso de adquisición predial y las características del Plan de Reasentamiento. De igual manera, es esta misma comunicación, se informó del día y horario que profesionales de la EMB irían a cada uno de los predios a realizar una atención personalizada y el levantamiento de la información censal.

Las visitas en campo fueron realizadas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales sociales, abogados, financieros y técnicos, con el fin de resolver las inquietudes que presenten los propietarios, arrendatarios y otros tipos de tenencias tanto hogares como unidades económicas referente a los pasos a seguir. Esta socialización consistió en la presentación del proceso de adquisición predial, reconocimientos económicos para arrendatarios, proceso de avalúo, aclaraciones del Plan de Reasentamiento, procesos jurídicos de los predios, entre otros.

Ilustración 15. Folleto proceso de adquisición predial



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Estas socializaciones se le realizaron al 100% de las unidades sociales identificadas (182 unidades sociales) en los predios de manera individual y específica a sus necesidades y dudas, tanto para propietarios como arrendatarios y otros tipos de tenencia. Sumado a esto, se les presentó un volante donde se explica el proceso de reasentamiento, reconocimientos económicos, canales de comunicación y acompañamiento ofrecido por la EMB.

Igualmente, se le aclaró al 100% de los arrendatarios identificados, que una vez se realice la oferta de compra del predio, se procederá con la solicitud de documentos a los arrendatarios que se encuentren en el predio e identificados en el censo y con el acompañamiento de los diferentes programas establecidos en el Plan de Reasentamiento para la PLMB.

A la totalidad de las unidades sociales, sin importar su tipo de tenencia, se les ofrece el acompañamiento inmobiliario, social y económico, al igual que se socializan los diferentes canales de atención proporcionada por la EMB para lograr el acompañamiento requerido dependiendo de las necesidades identificadas.

En ese sentido, por unidad social se ofrecen todos los canales de atención y socialización del proceso de adquisición predial, aclarando constantemente las dudas y preguntas que las unidades sociales puedan presentar. Para esto, se realizan reuniones individuales por cada unidad social, tanto en campo, como en las instalaciones de la Empresa Metro de Bogotá; llegando a contar con más de 200 reuniones con las unidades sociales de los predios, tanto propietarios, como arrendatarios y demás tipos de tenencia, garantizando la transparencia y participación de la ciudadanía afectada por el reasentamiento.

Ilustración 16. Folleto pasos para reconocimientos económicos



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

En relación con los antejardines, en las socializaciones adelantadas por la EMB se hizo especial énfasis en el derecho que le asiste a los propietarios, en ejercicio de la autonomía de su voluntad de decidir sobre la venta del área privada, señalando que, de realizarse el proceso de adquisición predial por parte de la EMB, esta zona pasaría a ser espacio público y en algunos casos se perdería el índice de edificabilidad y las posibilidades de realizar aprovechamiento económico del espacio público teniendo en cuenta las alternativas que sobre este aspecto establezcan los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial - POT.

En este mismo sentido, profesionales de la Subgerencia de Gestión Predial de la EMB explicaron a los propietarios el proceso de adquisición de su antejardín, resaltando que los propietarios tienen el derecho de decidir de manera libre y voluntaria si adelantan la venta del área requerida o si otorgan acuerdo de intervención. Siendo así, durante el proceso de consulta, siete (7) propietarios accedieron al acuerdo de intervención.

Dentro de las inquietudes más reiteradas relacionadas con este proceso de consulta se identifica la asociada al valor a reconocer por la venta del antejardín y/o del predio. Esta inquietud es manifestada por los propietarios que tienen intención de venta.

Durante fase de socialización, profesionales de la EMB explican a los propietarios que el valor estará definido por el avalúo comercial que adelante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que el proceso de adquisición predial se realizará acorde a la normatividad colombiana, en cumplimiento de las salvaguardas de la Banca Multilateral y el Plan de Reasentamiento para la PLMB.

Adicionalmente se indica que los programas del Plan General de Reasentamiento que apliquen serán considerados e implementados y de ser procedente se realizarán los reconocimientos económicos adicionales a que haya lugar, de acuerdo con el Plan General de Reasentamiento.

Por otro lado, se indica que a futuro se deberá otorgar permiso para las intervenciones que se deban realizar asociadas a las redes de servicios públicos, cuando los propietarios no opten por la opción de venta en los casos de antejardines.

Dentro del desarrollo de la fase de socialización y durante la ejecución de las actividades posteriores se garantizará un canal de comunicación adecuado que permita resolver las dudas que puedan presentar las unidades sociales relacionadas con la adquisición de los antejardines y la compra total de los predios, así como el impacto que esto pueda tener para las unidades productivas y la forma de mitigarlo, articulado con las actividades de obra a desarrollar por parte de Concesionario.

En el evento que los propietarios no manifiesten su voluntad de otorgar permiso o de vender el antejardín, se adelantará el proceso de adquisición predial en los términos señalados en las normas legales vigentes.

PROGRAMAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO Y FACTORES DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS

I. Programas de acompañamiento

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 32 de 38
CÓDIGO: GD-FR-017-V3

Los programas del Plan de Reasentamiento y sus factores de reconocimiento económico (compensaciones) serán aplicadas y gestionadas de la misma manera a como se ejecutan de acuerdo con el Plan de Reasentamiento General adoptado en la Resolución 190 de 2021⁴ y los cuales se pueden identificar en el capítulo 4.4 PROGRAMAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO y capítulo 4.5 FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICOS (COMPENSACIONES)

En ese sentido, los programas establecidos en el Plan de Reasentamiento podrán ser aplicables y solicitados por las unidades sociales en el marco del acompañamiento económico, social e inmobiliario ofrecido por la EMB para el proceso de restablecimiento de las condiciones sociales y económicas de las unidades sociales.

Ilustración 17. Programas de acompañamiento del Plan de Reasentamiento



Fuente: Resolución 190 de 2021. Empresa Metro de Bogotá

Para más información referente a los programas sociales y factores de reconocimiento, por favor dirigirse a siguiente enlace:

https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-001-Politica-de-reasentamiento-y-gestion-social-para-el-proyecto-PLMB_V.02.pdf

Estos programas se implementan a partir de la estrategia de acompañamiento integral “Plan Padrino”, metodología de atención integral basada en proceso de corresponsabilidad, de gestión y de autogestión. Permiten realizar seguimiento personalizado a cada unidad social que se encuentre

⁴ https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-001-Politica-de-reasentamiento-y-gestion-social-para-el-proyecto-PLMB_V.02.pdf

en los predios objeto de adquisición, estableciendo los requerimientos específicos para el avance en la adquisición de inmuebles, la reposición de inmuebles y el restablecimiento de condiciones sociales y económicas. Se aclara que las unidades sociales son libres de requerir o no el acompañamiento de la EMB.

II. Reconocimientos económicos

El presente anexo dará aplicación a lo dispuesto en el anexo 2 de la Resolución No. 190 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá, a través de la cual adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y los factores de Reconocimiento Económico aplicables al mismo.

Los criterios para ser beneficiario del componente económico de Plan de Reasentamiento, es decir a los reconocimientos económicos señalados serán los mismos señalados en la Resolución No. 190 de 2021; es decir:

- Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados, cuando enajenen voluntariamente el respectivo inmueble.
- Ser Unidad Social residente en el predio a adquirir, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, ocupante, tenedor, usufructuario, etc.).
- Desarrollar una actividad económica en los predios a adquirir, en cualquier condición de tenencia.
- Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico, una vez aprobado y publicado.

Después de la fecha de corte del censo, se entenderá que las personas que invadan u ocupen de manera regular o irregular los inmuebles objeto de adquisición de la Línea 1 de Metro de Bogotá después de la fecha de notificación de la oferta del predio no serán incluidos en las compensaciones o asistencias que brinda el proyecto.

En ese sentido, las unidades sociales elegibles serán las identificadas entre la fecha de la visita de avalúo y la fecha de la notificación de la oferta de compra del predio.

Los reconocimientos económicos (compensaciones) a que haya lugar se efectuarán por una única vez, respecto del inmueble en el cual residen y/o desempeñan su actividad productiva el cual será requerido por el proyecto PLMB. No tienen ninguna vinculación con la estratificación socioeconómica, corresponden a la mitigación de impactos generados por el proceso de traslado involuntario y aplican para todos los estratos.

Las unidades sociales propietarias y poseedores inscritos sólo serán beneficiarias de los reconocimientos del Plan de Reasentamientos denominados Factor por Trámite por reposición de

vivienda y Factor de Reposición de vivienda, siempre y cuando enajenen voluntariamente el respectivo inmueble, salvo en los casos presentados al Comité de Gestión Predial y Reasentamiento, en que por razones ajenas a la unidad social no pueda cumplir con la entrega voluntaria del inmueble.

Aquellas unidades sociales, diferentes a los propietarios y poseedores inscritos, que residan o adelanten alguna actividad económica en el inmueble sobre el cual se inicie proceso de expropiación, tendrán derecho a los reconocimientos económicos, siempre y cuando la expropiación no se genere a causa de ellos y/o entreguen los predios acordes a las fechas establecidas con la Empresa Metro de Bogotá. Los conceptos por los cuales se puede generar reconocimientos económicos enunciados en el presente documento son indicativos y no excluyen otros conceptos que se demuestren y puedan ser reconocidos en el cálculo de reconocimiento.

En cuanto a la actividad de actualización y verificación del censo corresponde a un proceso inicial de la ejecución del Programa de adquisición de los inmuebles afectados en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i. Para casos de inclusiones donde se identifique cambios de unidades sociales al identificado inicialmente diferentes a propietarios, éstos deberán presentarse ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamiento de la EMB. Las actualizaciones de propietarios se realizarán por medio de la información registrada en el VUR directamente.
- ii. Para actualizaciones que impliquen el cambio de la unidad social, que tengan variaciones en el tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, y que sean diferentes a propietarios, se deberá también presentar los casos ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos. Las actualizaciones de propietarios se realizarán por medio de la información registrada en el VUR directamente sin necesidad de presentarse ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos.
- iii. Para actualizaciones que impliquen el cambio de los integrantes de la unidad social previamente identificados en el censo, conservando tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, se deberá realizar un informe integral con los debidos soportes, sin que sea necesario presentarse al Comité de Gestión Predial y Reasentamientos, lo anterior teniendo en cuenta que es la misma unidad social.
- iv. Se identificarán los casos de vulnerabilidad o desventaja frente al proceso, con el fin de trazar la ruta de acompañamiento efectivo, especialmente el referido a las unidades sociales poseedoras no inscritas e inscritas que tengan pendientes algún trámite, así mismo con las unidades económicas informales y formales para la oportuna consecución de los documentos solicitados.

Mientras que todas las unidades sociales afectadas tienen derecho de compensación en relación con el nivel del impacto a sus bienes o actividades económicas puedan existir situaciones cuando no se pueden realizar hasta que ciertas condiciones se resuelvan. Por ello son motivos para no reconocer todos o algunos de los factores del componente económico los mismos establecidos en

la Resolución 190 de 2021 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB”

En ese sentido, los reconocimientos económicos establecidos por medio del Plan de Reasentamiento, adoptado bajo la Resolución 190 de 2021 serían:

Tabla 7. Reconocimientos económicos Plan de Reasentamiento PLMB (Resolución 190 de 2021)

Factor / Tipo de tenencia	Propietario	Poseedor inscrito	Arrendatario	Subarrendatario	Tenedor
Avalúo comercial (Lucro censate + daño emergente)	X				
Factor Trámites Inmueble Reposición:	X	X			
Factor por mudanza			X	X	X
Factor por autorrelocalización de arrendatarios			X	X	
Factor por desconexión de servicios públicos		X			X
Factor por impuesto predial	X	X			X
Factor por pérdida y/o traslado actividad productiva		X	X	X	X
Factor por renta		X	X		X
Factor por avalúo comercial de construcciones		X			
Factor por reposición de vivienda	X	X			
Factor por depreciación de los inmuebles.	X	X			
Factor complementario al daño emergente	X	X			
Factor reconocimiento actividades económicas y renta	X	X			

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. Resolución 190 de 2021

Se resalta que los conceptos por los cuales se puede generar los reconocimientos económicos enunciados en el Plan de Reasentamiento son indicativos y no excluyen otros conceptos que se demuestren y puedan ser reconocidos en el cálculo de reconocimiento. Es importante reconocer que este plan de reasentamiento se rige por estándares internacionales sobre reasentamiento involuntario

Este cálculo y proceso de compensación se realizará acorde a la documentación que las unidades sociales remitan a la EMB según los lineamientos previamente establecidos en el Plan de Reasentamiento e informados a las unidades sociales. En la misma línea, los requisitos, procedimiento para el pago, validación y recepción de documentos serán los mismos establecidos en el Plan de Reasentamiento para la PLMB, el cual se adoptó bajo la Resolución 190 de 2021.

PRESUPUESTO ESTIMADO

La adquisición de los predios se realiza con recursos del Convenio de Cofinanciación de la PLMB.

Los valores de los reconocimientos económicos a que tienen derecho las unidades sociales se realizarán conforme con la documentación enviada por parte de éstas y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para su pago acorde al Anexo II de la Resolución 190 de 2021 del Plan de Reasentamiento General de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Es importante tener en cuenta que los antejardines con acuerdo de intervención firmados no son objeto de adquisición. En ese sentido no hay una erogación de recursos.

La aplicabilidad, lineamientos, factores y formas de pago, de los reconocimientos económicos, se realizará acorde a lo establecido según el Plan de Reasentamiento para la PLMB (Resolución 190 de 2021)

El presupuesto estimado para el proceso de adquisición predial es el siguiente:

Tabla 8. Presupuesto estimado adquisición predial

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO EN PESOS
Adquisición predios	75	\$99.674.686.553
Antejardines por acuerdo	7	\$0
TOTAL	82	\$99.674.686.553

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Consideraciones para el Cálculo

- Avalúos comerciales preliminares realizados con metodología UAECD
- Valor de terreno + construcciones según normativa vigente.
- Precios de mercado al momento de la estimación.
- Identificación de predios gestionados a través de acuerdo de no venta

Componentes incluidos:

- Valor comercial del suelo según uso urbanístico
- Valor de edificaciones existentes
- Mejoras y construcciones complementarias

La siguiente tabla permite analizar la distribución del valor total en las diferentes ubicaciones de los 82 predios a lo largo del trazado:

Tabla 9. Estimación valores adquisición predial

Ubicación	Estimación	%
IE8	\$ 17.792.488.266	17,9%
IE9	\$ 367.044.790	0,4%
IE15*	\$ 6.732.782.134	6,8%
IE16*	\$ 74.782.371.362	75,0%
Total general	\$ 99.674.686.553	100%

Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Como puede observarse el 75% de los recursos estimados para la adquisición de los 82 predios, se encuentra asociado a la zona de la interestación 16 ubicada entre las calles 73 y 76 sobre la Avenida Caracas.

De igual manera, en las interestaciones 15 y 16 han sido identificados 7 predios como susceptibles de ser gestionados a través de la suscripción de un acuerdo de no venta, lo que implicaría la no erogación de recursos para la intervención de las obras en sus áreas ni de reconocimientos económicos.

Finalmente, se presenta a continuación el valor estimado que haría parte de los reconocimientos económicos, según lo establecido en la Resolución 190 de 2021.

Tabla 10. Presupuesto estimado reconocimientos económicos

ÍTEM	VALOR ESTIMADO EN PESOS
Reconocimientos económicos (Resolución 190 de 2021)	\$8.966.666.885

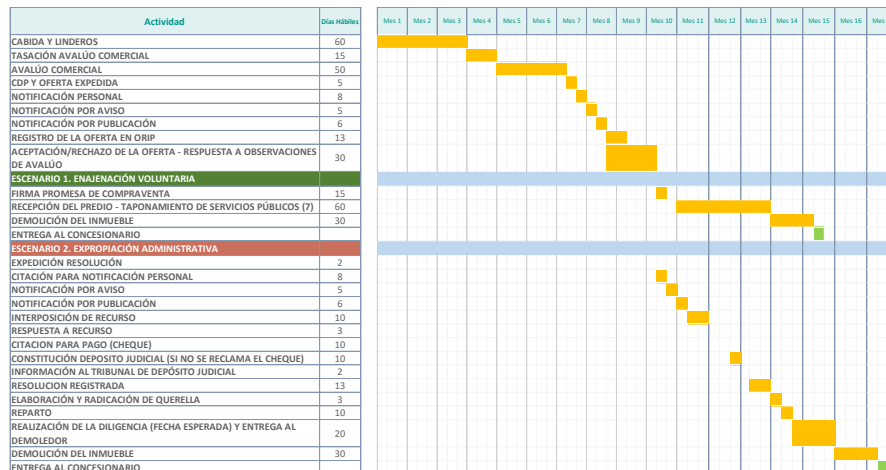
Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

Los cálculos referentes al valor de los reconocimientos económicos se realizaron acorde a la experiencia de la EMB en la adquisición predial y los costos de compensaciones asociados a estos; lo anterior teniendo en cuenta el número de unidades sociales identificados.

CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta que la adquisición predial de los 82 predios adicionales se realiza en tiempo diferentes, se presenta a continuación un cronograma general del proceso de adquisición:

Tabla 11. Cronograma general de adquisición predial



Fuente: Empresa Metro de Bogotá. 2025

ID	ID corto	CHIP	TIPO AFECTACIÓN	PH/NPH	UBICACIÓN	TIPO TENENCIA	TIPO UNIDAD
LA-IE8D-1600-004412006010	1600	AAA0040DFDM	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USSE
LA-IE8D-1600-004412006010	1600	AAA0040DFDM	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USSE
LA-IE8D-1600-004412006010	1600	AAA0040DFDM	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1600-004412006010	1600	AAA0040DFDM	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1601-004412006009	1601	AAA0040DFCX	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USR
LA-IE8D-1601-004412006009	1601	AAA0040DFCX	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1601-004412006009	1601	AAA0040DFCX	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1601-004412006009	1601	AAA0040DFCX	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1601-004412006009	1601	AAA0040DFCX	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USE
LA-IE8D-1601-004412006009	1601	AAA0040DFCX	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USE
LA-IE8D-1602-004412006008	1602	AAA0040DFBR	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USSE
LA-IE8D-1602-004412006008	1602	AAA0040DFBR	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USE
LA-IE8D-1603-004412006007	1603	AAA0040DFAF	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USSE
LA-IE8D-1603-004412006007	1603	AAA0040DFAF	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USSE

LA-IE8D-1604-004412006006	1604	AAA0040DEZE	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USE
LA-IE8D-1605-004412006005	1605	AAA0040DEYN	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USR
LA-IE8D-1605-004412006005	1605	AAA0040DEYN	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1605-004412006005	1605	AAA0040DEYN	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1606-004412006004	1606	AAA0040DEXS	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USSE
LA-IE8D-1606-004412006004	1606	AAA0040DEXS	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	BODEGA
LA-IE8D-1606-004412006004	1606	AAA0040DEXS	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	BODEGA
LA-IE8D-1606-004412006004	1606	AAA0040DEXS	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1606-004412006004	1606	AAA0040DEXS	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH
LA-IE8D-1607-004412006003	1607	AAA0040DEWW	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USR
LA-IE8D-1607-004412006003	1607	AAA0040DEWW	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USSE
LA-IE8D-1607-004412006003	1607	AAA0040DEWW	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USE
LA-IE8D-1607-004412006003	1607	AAA0040DEWW	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USE
LA-IE8D-1607-004412006003	1607	AAA0040DEWW	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USE
LA-IE8D-1608-004412006002	1608	AAA0040DEUH	Total	NPH	IE 8	PROPIETARIO	USSE
LA-IE8D-1608-004412006002	1608	AAA0040DEUH	Total	NPH	IE 8	ARRENDATARIO	USH

[illegible]

LA-IE15D-1615-007304014016	1615	PH ED.ANGEL x7	Parcial	PH	IE 15	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE15D-1617-007304013013	1617	AAA0085PLMR	Parcial	NPH	IE 15	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE15D-1618-007304013012	1618	AAA0085PLLF	Parcial	NPH	IE 15	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16D-1619-007403035001	1619	PH ED.DERBY x55	Parcial	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16D-1620-007403035019	1620	AAA0264SWEA	Parcial	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16D-1620-007403035019	1620	AAA0264SWEA	Parcial	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1621-007403035012	1621	AAA0284HROE	Parcial	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16D-1622-007403034005	1622	AAA0086SFRJ	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16D-1622-007403034005	1622	AAA0086SFRJ	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1623-007403034006	1623	AAA0086SFSY	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16D-1623-007403034006	1623	AAA0086SFSY	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1624-007403034014	1624	AAA0086SHBS	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	TENEDOR	USSE
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH

LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USSE
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1625-007403034013	1625	AAA0086SHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1626-007403034010	1626	AAA0086SFXS	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16D-1626-007403034010	1626	AAA0086SFXS	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1626-007403034010	1626	AAA0086SFXS	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	BODEGA
LA-IE16D-1626-007403034010	1626	AAA0086SFXS	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1627-007403034011	1627	AAA0086SFYN	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16D-1627-007403034011	1627	AAA0086SFYN	Total	NPH	IE 16	TENEDOR	USR

LA-IE16D-1627-007403034011	1627	AAA0086SFYN	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1627-007403034011	1627	AAA0086SFYN	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1627-007403034011	1627	AAA0086SFYN	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USSE
LA-IE16D-1627-007403034011	1627	AAA0086SFYN	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1628-007403034012	1628	AAA0086SFZE	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16D-1628-007403034012	1628	AAA0086SFZE	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1628-007403034012	1628	AAA0086SFZE	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1628-007403034012	1628	AAA0086SFZE	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1629-007403034009	1629	AAA0086SFWW	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16D-1629-007403034009	1629	AAA0086SFWW	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1629-007403034009	1629	AAA0086SFWW	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USSE
LA-IE16D-1629-007403034009	1629	AAA0086SFWW	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1629-007403034009	1629	AAA0086SFWW	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1629-007403034009	1629	AAA0086SFWW	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1629-007403034009	1629	AAA0086SFWW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1630-007403034008	1630	AAA0086SFUH	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USSE

LA-IE16D-1630-007403034008	1630	AAA0086SFUH	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1630-007403034008	1630	AAA0086SFUH	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1630-007403034008	1630	AAA0086SFUH	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1630-007403034008	1630	AAA0086SFUH	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1631-007403034007	1631	AAA0086SFTD	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16D-1631-007403034007	1631	AAA0086SFTD	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USH
LA-IE16D-1631-007403034007	1631	AAA0086SFTD	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16D-1632-007402028011	1632	AAA0086PCSY	Parcial	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1633-008306003009	1633	AAA0094HFZE	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USE
LA-IE16A-1633-008306003009	1633	AAA0094HFZE	Total	NPH	IE 16	TENEDOR	USH
LA-IE16A-1634-008306003010	1634	AAA0094HHAW	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16A-1634-008306003010	1634	AAA0094HHAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1635-008306003011	1635	AAA0094HHBS	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1635-008306003011	1635	AAA0094HHBS	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1636-008306003012	1636	AAA0094HHCN	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USH

LA-IE16A-1636-008306003012	1636	AAA0094HHCN	Total	NPH	IE 16	TENEDOR	USE
LA-IE16A-1637-008306003013	1637	AAA0094HHDE	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USE
LA-IE16A-1638-008306002010	1638	AAA0094FSHY	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16A-1638-008306002010	1638	AAA0094FSHY	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1638-008306002010	1638	AAA0094FSHY	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1639-008306002011	1639	AAA0094FSJH	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16A-1639-008306002011	1639	AAA0094FSJH	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1640-008306002012	1640	AAA0094FSKL	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16A-1640-008306002012	1640	AAA0094FSKL	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1641-008306002013	1641	AAA0094FSLW	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USE
LA-IE16A-1641-008306002013	1641	AAA0094FSLW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USSE
LA-IE16A-1641-008306002013	1641	AAA0094FSLW	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1641-008306002013	1641	AAA0094FSLW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1641-008306002013	1641	AAA0094FSLW	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1642-008306002014	1642	AAA0094FSMS	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1643-008306002016	1643	AAA0094FSOE	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO

LA-IE16A-1644-008306002017	1644	AAA0094FSSK	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1645-008306002017	1645	AAA0094FSWF	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1646-008306002017	1646	AAA0094FSUZ	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1647-008306002017	1647	AAA0094FSPP	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1648-008306002017	1648	AAA0094FSTO	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1649-008306002017	1649	AAA0094FSRU	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1650-008306002018	1650	AAA0094FSXR	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1651-008306002051	1651	AAA0204ODLF	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1651-008306002051	1651	AAA0204ODLF	Total	PH	IE 16	POSEEDOR INSCRITO	SIN USO
LA-IE16A-1652-008306002051	1652	AAA0204ODOM	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1652-008306002051	1652	AAA0204ODOM	Total	PH	IE 16	POSEEDOR INSCRITO	SIN USO
LA-IE16A-1653-008306002051	1653	AAA0204ODNX	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1653-008306002051	1653	AAA0204ODNX	Total	PH	IE 16	POSEEDOR INSCRITO	SIN USO
LA-IE16A-1654-008306002051	1654	AAA0204ODMR	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1654-008306002051	1654	AAA0204ODMR	Total	PH	IE 16	POSEEDOR INSCRITO	SIN USO
LA-IE15D-1655-007304013002	1655	PH ED. LES x15	Parcial	PH	IE 15	PROPIETARIO	SIN USO

LA-IE16D-1656-007403034016	1656	AAA0185RABS	Parcial	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1657-008306002020	1657	AAA0094FSZM	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16A-1657-008306002020	1657	AAA0094FSZM	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1657-008306002020	1657	AAA0094FSZM	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USSE
LA-IE16A-1657-008306002020	1657	AAA0094FSZM	Total	NPH	IE 16	SUBARRENDATARIO	USSE
LA-IE16A-1658-008306002021	1658	AAA0094FTAW	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	USR
LA-IE16A-1658-008306002021	1658	AAA0094FTAW	Total	NPH	IE 16	ARRENDATARIO	USE
LA-IE16A-1659-008306002022	1659	AAA0094FTBS	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1660-008306002023	1660	AAA0094FTCN	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1661-008306002023	1661	AAA0094FTLF	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1662-008306002023	1662	AAA0094FTEP	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1663-008306002023	1663	AAA0094FTFZ	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1664-008306002023	1664	AAA0094FTHK	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1665-008306002023	1665	AAA0094FTJZ	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1666-008306002023	1666	AAA0094FTKC	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1667-008306002023	1667	AAA0094FTDE	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO

LA-IE16A-1668-008306002023	1668	AAA0094FTMR	Total	PH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1669-008306002024	1669	AAA0094FTNX	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE16A-1670-008306002015	1670	AAA0094FSNN	Total	NPH	IE 16	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE15D-1671-007304013001	1671	AAA0177RYEA	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE15D-1672-007304013001	1672	AAA0177RYHY	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR
LA-IE15D-1672-007304013001	1672	AAA0177RYHY	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USH
LA-IE15D-1673-007304013001	1673	AAA0177RYLW	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	SIN USO
LA-IE15D-1674-007304013001	1674	AAA0177RYDM	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR
LA-IE15D-1674-007304013001	1674	AAA0177RYDM	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USH
LA-IE15D-1675-007304013001	1675	AAA0177RYJH	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR
LA-IE15D-1675-007304013001	1675	AAA0177RYJH	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USE
LA-IE15D-1676-007304013001	1676	AAA0177RYNN	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR
LA-IE15D-1676-007304013001	1676	AAA0177RYNN	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USE
LA-IE15D-1677-007304013001	1677	AAA0177RYMS	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR
LA-IE15D-1677-007304013001	1677	AAA0177RYMS	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USE
LA-IE15D-1678-007304013001	1678	AAA0177RYKL	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR

LA-IE15D-1678-007304013001	1678	AAA0177RYKL	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USE
LA-IE15D-1679-007304013001	1679	AAA0177RYCX	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR
LA-IE15D-1679-007304013001	1679	AAA0177RYCX	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USE
LA-IE15D-1680-007304013001	1680	AAA0177RYFT	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	USR
LA-IE15D-1680-007304013001	1680	AAA0177RYFT	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USSE
LA-IE15D-1681-007304013001	1681	AAA0177RYPP	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	N/A
LA-IE15D-1681-007304013001	1681	AAA0177RYPP	Total	PH	IE 15	ARRENDATARIO	USH
LA-IE15D-1682-007304013001	1682	AAA0177RYOE	Total	PH	IE 15	PROPIETARIO	SIN USO
N/A	N/A	BIEN COMUN EL CARACOL	N/A	PH	IE 15	OCUPANTE	USH



REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

O-CAN/CCO-1298/2025

Refiera este número en su respuesta

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2025

Señor:
LEONEL MAURICIO VERA MALDONADO
Gerente Ejecutivo
Empresa Metro de Bogotá
Ciudad

Asunto: **4572/OC-CO**. Línea 1 del Metro de Bogotá - Primer tramo. No objeción al documento "ANEXO Al Plan de Reasentamiento PLMB modificadorio Resolución 490 de 2024".

Estimado señor Vera:

De acuerdo con su comunicación EXTS25-0004717 recibida el 29 de septiembre de 2025, le informamos que, el Banco Interamericano de Desarrollo (el "BID"), el Banco Europeo de Inversiones ("el BEI") y el Banco Mundial "BIRF", como entidades financiadoras del Proyecto Línea 1 del Metro de Bogotá (el "Proyecto"), otorgan la No Objeción al documento llamado "ANEXO Al Plan de Reasentamiento PLMB modificadorio Resolución 490 de 2024", condicionada a que se realicen los siguientes ajustes:

1. Detallar más la caracterización de los afectados.
2. Incluir el cronograma y presupuesto del Plan.
3. Identificar potenciales cálculos de afectaciones económicas, y
4. Realizar un resumen de los procesos de consulta que se han llevado a cabo con los propietarios y las unidades sociales.

Cabe anotar que esta No Objeción condicionada permite no retrasar el pago de compensaciones a los afectados.

Finalmente, y como se acordó durante la Misión de Supervisión, la Banca espera recibir los documentos ajustados en los próximos días.

DocuSigned by:

1A977F6F73FC46B...

MARÍA AGUSTINA CALATAYUD
Especialista Líder de Transporte